



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE
NOVIEMBRE DE 2025 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de Los Remedios, siendo las 08:35 horas del 28 de noviembre de 2025, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el PLENO al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y no asistido los señores/as que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, asistido de mí, el SECRETARIO GENERAL, Don FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA.

SEÑORES/SEÑORAS ASISTENTES:

MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS	ALCALDE-PRESIDENTE	
JUAN ROSAS GALLARDO	TTE. DE ALCALDE DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN	P.P.
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL	P.P.
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE	TTE. DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y S.P.E.R.A.C.S.A.	P.P.
JOSE MANUEL FERNANDEZ HURTADO	TTE. ALCALDE DE HACIENDA, CENTRO PROCESO DE DATOS, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AGUAS DEL TORCAL, S.A.	P.P.
MARÍA TERESA MOLINA RUZ	TTE. ALCALDE DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES	P.P.
ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ	TTE. ALCALDE DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO	P.P.
ANTONIO GARCÍA MENDOZA	TTE. DE ALCALDE PARA LOS SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y TRÁFICO Y PERSONAL	P.P.
SARA RÍOS SOTO	CONCEJAL DE ACCESIBILIDAD, EDUCACIÓN, ANEJOS Y DESARROLLO RURAL	P.P.
JOSÉ MANUEL MEDINA GALEOTE	CONCEJAL DE CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	P.P.
FRANCISCA SÁNCHEZ DÍAZ	CONCEJAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO, ACTIVIDADES Y POLÍGONOS INDUSTRIALES	P.P.
MARÍA SIERRAS VEGAS	CONCEJAL DE INFANCIA, FAMILIA, MAYORES Y EQUIDAD	P.P.
MARTA GONZÁLEZ ROMÁN	CONCEJAL DE JUVENTUD,	P.P.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	
MARÍA LUISA ENRILE DE ROJAS	CONCEJAL DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	P.P.
FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN CARRILLO	CONCEJAL	P.S.O.E.
MARÍA DOLORES MELERO GUTIERREZ	CONCEJALA	P.S.O.E.
JOSÉ LUIS RUIZ ESPEJO	CONCEJAL	P.S.O.E.
NOEMI ESCOBAR ESCOBAR	CONCEJALA	P.S.O.E.
JAIME LEÓN BÁEZ	CONCEJAL	P.S.O.E.
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ PALOMINO	CONCEJALA	P.S.O.E.
MARÍA DEL PILAR RUIZ MUÑOZ	CONCEJALA	I.U.-A

SECRETARIO	
FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA	SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR	
FRANCISCO DE PAULA DÍAZ ARGÜELLES	INTERVENTOR

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar, el señor Alcalde-Presidente disculpa la ausencia temporal, momentánea, de la Concejala del Grupo Municipal Popular doctora Enrile de Rojas porque está de guardia en el Valle de Abdalajís y se va a incorporar inmediatamente una vez que llegue a Antequera, por lo que la sesión se inicia con la presencia de veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno.

En segundo lugar, a propuesta de la Presidencia, al igual que se hizo en el Pleno de Servicios Sociales del pasado miércoles, se guarda un minuto de silencio por la mujer víctima de violencia machista, en este caso, vecina de la comarca y del hermano pueblo de Campillos, expresando el señor Alcalde-Presidente, una vez guardado el minuto de silencio, que descanse en paz, pidiéndole a Dios que sea la última víctima de violencia.

Seguidamente, se pasa al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El señor Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria y que son la ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025 y la extraordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2025.

No existiendo observaciones, será literalmente transcrita al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ASUNTO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA SIN DICTAMINAR

2. - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a entidades de Cooperación Internacional al Desarrollo, exponiendo las razones que justificaban dicha presentación, por lo que proponía someter a votación la ratificación para la inclusión de dicho asunto en el orden del día.

Admitida la ratificación para la inclusión del presente asunto en el orden del día por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y S.P.E.R.A.C., S.A., D. Francisco Alberto Arana Escalante, relativo al expediente tramitado por la Unidad de Cooperación Ciudadana sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a entidades de Cooperación Internacional al Desarrollo, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, prosigue el señor Alcalde-Presidente exponiendo que considerando que el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece que “esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades”.

Resultando que, de hecho, el desarrollo es un proceso que trasciende la demarcación territorial de un solo país; las acciones locales e internacionales de los diferentes Estados se articulan entre sí, generando impactos tanto en sus territorios como fuera de ellos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Sostenible (ODS) actualizan y complementan esta visión del desarrollo, poniendo el foco tanto en las consecuencias de las actuaciones del desarrollo en el país que las impulsa, como en el conjunto del planeta.

Resultando necesario dar un salto cualitativo en las acciones que se vienen llevando a cabo en el ámbito de la cooperación internacional, impulsando nuevos instrumentos y mejorando la gestión de los mismos mediante un marco jurídico que los dote de mayor transparencia y estabilidad. Esta Ordenanza aspira a ser el soporte legal de la subvención municipal para la Cooperación Internacional al Desarrollo, documento que recogerá las líneas estratégicas de la política municipal en este ámbito.

Resultando que por la Técnica de Administración General de fecha 10 de octubre de 2025 emite el siguiente informe jurídico:

“En primer lugar, hay que decir que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Dicho Plan, una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente conforme indica el artículo 132 de dicha Ley. En cuanto a su contenido recogerá las iniciativas previstas, lo que no quiere decir que todas ellas lleguen a ser aprobadas, ni que no pueda modificarse el Plan cuantas veces sea necesario para introducir o modificar nuevas normas. No se trata, por tanto, de un instrumento rígido, lo que pretende es «adelantar» a los ciudadanos las intenciones y necesidades de la Administración, y debe elaborarse y aprobarse antes del 31 de diciembre del año anterior al que las normas contenidas sean aprobadas. El procedimiento a seguir para su aprobación es muy simple: elaboración por el Alcalde del Plan con las iniciativas reglamentarias que se vayan a elevar para su aprobación en el ejercicio siguiente, aprobación por el Pleno, órgano competente para dicha aprobación en virtud del artículo 22.2 d) de la LRRL, al ser el órgano competente para aprobar las Ordenanzas y Reglamentos. Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin que sea necesario ningún trámite más. En la actualidad el Ayuntamiento no tiene aprobado Plan Anual Normativo.

Por otro lado, otra de las novedades introducidas por la Ley 39/2015 es la referencia expresa a una serie de principios que la Ley denomina de buena regulación, a los que debe ajustarse el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas y, entre ellas, de la Administración Local. A estos efectos el artículo 129 establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá aportarse informe económico que cuantifique las repercusiones y efectos de la iniciativa normativa y garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Centrándonos en el objeto y contenido del proyecto remitido, hay que partir de que hasta el 31 de diciembre de 2013 fecha en que entró en vigor la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y salvo un pequeño paréntesis en sus inicios, era pacíficamente admitida la competencia de las entidades locales para actuar en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo. La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, diseñó una atribución competencial general y muy abierta para los municipios. El apartado 1 del artículo 25 establecía que "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. A las provincias, el artículo 36 les atribuía el fomento y la administración de los intereses peculiares de las provincias. El artículo 2 de la misma ley por su parte se refería a que las leyes debían asegurar a las entidades locales su derecho a participar en cuantos asuntos afecten al círculo de sus intereses. El apartado 2 del artículo 25 enumeraba una serie de materias reservadas a los municipios, dentro de las cuales debían ejercer competencias, las cuales debían concretarse “en los términos de la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas”. En este marco tanto el Estado como las Comunidades Autónomas atribuyeron competencias a los entes locales.

El nuevo artículo 7 en la redacción que le da la LRSAL, clasifica las competencias locales en propias, delegadas y en otras diferentes de unas y otras, que no denomina. Las propias son las que mediante norma con rango de ley se atribuyan; las delegadas, las que le deleguen, es decir son competencias de otros que ejercerán en su nombre y bajo la dirección del delegante. Finalmente, esa otra tercera categoría para cuyo ejercicio se precisará de dos informes vinculantes: a) económico sobre que no se pone en riesgo la hacienda local y b) sobre inexistencia de duplicidades y aunque esta tercera categoría no son competencias delegadas, también deberán ejercerse (realizarse dice la ley), en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Locales. En realidad, una lectura de este precepto, en relación con el art. 25, deja muy poco margen a lo que hasta ahora hemos entendido como autonomía local.

En primer lugar, es importante señalar que el artículo 25, no dice que las únicas competencias que serán propias de los municipios serán las que se atribuyan en las materias del propio artículo, sino que dice que “ejercerá en todo caso como competencias propias...” Por tanto, no niega que haya, ni tampoco que pueda haber, más competencias que se ejerzan como propias, sino que en estas materias ejercerá competencias y que las que se atribuyan en el futuro de las del listado deberán someterse ahora a más requisitos para que garanticen la sostenibilidad y la estabilidad financiera (los apartados 3 y siguientes). La ley entró en vigor a todos los efectos, incluido el de las competencias, el día 31 de diciembre de 2013 y es aplicable desde esa fecha y no antes. El principio constitucional de irretroactividad de las normas no favorables impide su retroactividad (en este caso deben entenderse no favorables aquellas disposiciones de la ley que limiten la autonomía municipal para la gestión de sus intereses declarado en el artículo 137 de la Constitución). Por tanto la nueva regulación, en aquellos aspectos que se pueda entender que restringe competencias, solo es aplicable respecto a las leyes sobre las materias enumeradas en el artículo 25.2 actual que se dicten con posterioridad a su vigencia, y correlativamente subsistirán las normas contenidas en las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas dictadas con anterioridad a su vigencia en el marco de sus respectivas competencias. Por tanto, aquellas competencias que se atribuyeron por leyes estatales o autonómicas a los entes locales al amparo de las materias que figuraban expresamente en la anterior redacción del artículo 25.2 y que también figuran ahora deben considerarse como propias municipales, incluidas aquellas competencias que se otorgaron en virtud de “la materia” contenida en el genérico apartado 1 del artículo 25 y con el mismo motivo aquellas otras materias que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

atribuyeron o reconocieron por leyes singulares aunque no estuvieran en el listado de materias del artículo 25.2, como es el caso de las atribuidas por la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo entre otras muchas. El nuevo listado de materias del actual artículo 25.2 ha eliminado algunas de las contenidas en la anterior redacción y añadido otras. Sobre las que elimina, esa sola desaparición no supone que queden sin efecto las atribuciones efectuadas por normas con rango de ley por el Estado o las Comunidades Autónomas, sino que se ha eliminado su carácter básico de garantía de la autonomía municipal respecto esa materia. La legislación sectorial que atribuyó las competencias sigue estando vigente, si bien, ahora el legislador autonómico o estatal puede derogar las competencias otorgadas al haberse eliminado la exigencia que se le atribuyan competencias en esas materias. Respecto a las materias que añade la nueva ley, ahí es aplicable plenamente la nueva regulación. El legislador sectorial deberá atribuir competencias en esas materias y además hacerlo con la exigencia de todos los requisitos. Una cosa son las materias del artículo 25.2 y otra las competencias. Lo que se dice, consecuentemente con el artículo 2 de la ley, que garantiza el derecho a intervenir en los asuntos que les afectan, es que en todas esas materias los municipios deberán ejercer competencias, y éstas tendrán la naturaleza de propias. Pero las competencias que deberán ejercer de las relacionadas serán aquellas que una norma con rango de ley les atribuya, siempre que se dicten en el marco de sus competencias por el Estado o por las Comunidades Autónomas.

Si se tratara de una competencia que se comenzara a desempeñar ahora por los entes locales, y no se hubiera dictado la LCID ni ninguna ley por la Comunidad Autónoma, efectivamente, estaríamos en el supuesto del apartado 4 del artículo 7 y serían necesarios esos informes vinculantes previos al ejercicio. No obstante, la materia de la cooperación internacional para el desarrollo es ya una competencia atribuida con anterioridad a los entes locales, mediante ley, no solo al amparo del artículo 25.1 de la ley 7/1985 y normas autonómicas, sino por una ley sectorial estatal, además de que como hemos visto la regulación introducida por la LRSAL no se refiere a las situaciones que nacieron al amparo de la anterior normativa. Por ello la competencia en cooperación ha nacido con anterioridad y está vigente en estos momentos respecto a los municipios. No se trata de una competencia atribuida por una norma básica como es el artículo 25.2 ni una competencia obligatoria, incluida en el artículo 26 de la LRBRL, por lo que podrá o no prestarse por el ente local. Es una competencia voluntaria (ejercida bajo su responsabilidad decía ya por entonces la Ley 23/98 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y obviamente habrá de someterse a la ley de estabilidad presupuestaria. Pero en estos momentos es una competencia propia, porque la redacción del artículo 25.2 dice que ejercerán, en todo caso como competencias propias las que enumera. No dice que se ejercerán exclusivamente esas como competencias propias, sino que tal y como se ha dicho más arriba, esas las ejercerá como propias, pero puede haber otras que se ejerzan también como propias. La cooperación internacional para el desarrollo es una competencia en la que el legislador estatal en la LCID, como se ha señalado anteriormente, lo que hizo fue reconocer la incardinación de la competencia en cooperación internacional para el desarrollo tanto de las CCAA como de los entes locales en la expresión solidaria de sus sociedades, es decir, reconoció expresamente el interés local, en esa materia y eso sí, señaló que su ejercicio se efectuaría bajo su



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90032438C00F7H5M9M9C1U4
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

responsabilidad y otros requisitos, y por tanto le atribuyó la competencia y le reconoció el derecho a intervenir en esa materia.

Por lo tanto y como conclusión hay que señalar que la Ley 27/2013 LRSAL no ha afectado al ejercicio de la cooperación internacional para el desarrollo de los municipios y demás entes locales, y por tanto que es una actividad que puede ser ejercida actualmente conforme a lo establecido en la Ley 1/2023 de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, tratándose de una competencia propia que además de atribuida por el legislador estatal en el artículo 20 de la Ley 23/98 de 7 de julio, fue reconocida en este precepto al conceptuarla “como expresión solidaria de sus sociedades”, y al hacerlo así reconoció la existencia de un interés propio en cooperación internacional para el desarrollo tanto de las CCAA como de los entes locales, por lo que consecuentemente y conforme al artículo 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, al reconocer ese interés propio y tratarse de un asunto que afecta directamente al círculo de sus intereses (la sociedad local) los municipios y demás entes locales tienen derecho a intervenir en esta materia y por tanto a ostentar competencias en ella, tratándose de una competencia no obligatoria, cuyo ejercicio, al igual que el resto de competencias municipales se somete a la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Presupuestaria.

Sentada en los términos señalados la competencia del municipio en la materia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, siendo el instrumento adecuado para ejercerla las Ordenanzas y los Reglamentos Locales, disposiciones administrativas de rango inferior a la Ley, que completan y desarrollan las Leyes y Reglamentos ya sean estatales o autonómicos, según la distribución constitucional de competencias, debiendo cada Ayuntamiento aprobar anualmente el Plan Normativo a que se ha hecho referencia con anterioridad.

La normativa aplicable en la materia regulada a través del proyecto de Ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades de cooperación internacional al desarrollo viene constituida fundamentalmente por las siguientes:

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- El artículo 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En cuanto al procedimiento para la aprobación del proyecto de la Ordenanza, hay que tener en cuenta junto con las previsiones específicas del ámbito local, principalmente la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, también otras normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido y conforme establece el artículo 133 de ésta última, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá omitirse la consulta pública en los supuestos contemplados en el apartado 4 del citado artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Continúa dicho artículo diciendo que podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. En este sentido se ha cumplimentado el trámite de consulta pública previa sin que durante el plazo comprendido desde el día cinco al veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, ambos inclusive, se hayan presentado sugerencias al respecto, según consta en la diligencia extendida por la funcionaria responsable del Registro de Entrada el quince de abril, así como certificado expedido por la Secretaría General el dieciséis de abril.

Por lo demás, las Ordenanzas y Reglamentos Locales deben llevar una Memoria de análisis normativo y un informe de impacto por razón de género.

En cuanto a la Memoria de análisis normativo, el artículo 7.1d) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán «d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio (norma estatal derogada, cuya referencia debe entenderse realizada al vigente RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.)». Este artículo 7 no realiza diferencia alguna entre las Administraciones Públicas a las que es de aplicación. Por su parte, el artículo 2.1 a) del mismo texto legal dispone que las previsiones de este título, en el que se encuentra el artículo 7, se aplicarán a la

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Administración Local. Y el apartado segundo del precepto señala que «A los efectos de lo previsto en este título, se entiende por Administraciones Públicas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del apartado anterior.» Por ello, las Entidades Locales, que son Administraciones Públicas a las que se aplica el artículo 7.1 d) de la Ley 19/2013, también deberán publicar las memorias e informes de los expedientes de elaboración de los textos normativos, entre los que se encuentra la memoria del análisis de impacto normativo. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas». Así pues, aunque el Real Decreto 931/2017 parte del desarrollo de las previsiones de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, norma aplicable con carácter supletorio a los Entes Locales, sin embargo de lo dispuesto expresamente tanto en el artículo 7.1 d) de la LTBG, de aplicación a la Administración Local y del artículo 129.5 de la LPAC, se deduce la obligación de la realización de esta memoria, pudiendo ser la memoria abreviada, más reducida, que recoge el artículo 3 del Real Decreto 931/2017. También cabe destacar que la Disposición Final Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desarrolla los preceptos de la Ley 50/1997 respecto a esta memoria, siendo de aplicación supletoria a las Entidades Locales.

Esta memoria abreviada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del RD 931/2017 deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas.

En este expediente consta Memoria abreviada elaborada por el área genérica de bienestar social, vivienda pública, cooperación ciudadana y SPERACSA, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En cuanto a la otra cuestión, el informe de impacto de género, hay que partir del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, conforme al cual los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, regula la evaluación de impacto de género disponiendo que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

«1. Los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.»

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, modifica la Ley 50/1997, estableciendo la obligatoriedad de dicho informe. Y, asimismo, estos preceptos se vieron modificados por la Disposición Final Tercera de la LRJSP (al igual que se ha indicado anteriormente respecto de la memoria de análisis normativo), por lo que es de aplicación supletoria a las Entidades Locales.

Por todo ello, basándonos tanto en la normativa estatal como autonómica de igualdad de género, y en lo dispuesto en la LRJSP, se puede concluir que también las Ordenanzas municipales, en su condición de normas reglamentarias, deben ir acompañadas de un informe de impacto de género. Este informe deberá ser emitido por la unidad de igualdad del Ayuntamiento, al tratarse de un informe relacionado con esta materia, o por el departamento que tenga asignada la competencia en materia de igualdad. Consta en el expediente informe de impacto de género elaborado por la administrativa de Servicios Sociales en funciones de Directora del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

A la vista del resultado de la consulta pública previa, se debe elaborar por el área proponente, servicio municipal competente por razón de la materia, el Reglamento u Ordenanza, el cual, previo informe preceptivo o en su caso nota de conformidad del Secretario (artículo 3.3.d.1 del RD 128/2018) se someterá al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento u Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Tras la remisión por parte de la unidad proponente a lo largo de todo este tiempo de sucesivos y distintos textos de proyectos de Ordenanza, cada uno de los cuales fueron objeto de sendos informes jurídicos, con fecha de veintitrés de junio de dos mil veinticinco se remite desde la delegación municipal de bienestar social, vivienda pública, participación ciudadana y SPERACSA un último texto de "Ordenanza Municipal para la concesión de subvenciones a entidades de cooperación internacional al desarrollo" el cual fue objeto de informe jurídico favorable el veintisiete de junio de dos mil veinticinco, si bien advirtiéndose en el mismo de la necesidad de recabar por parte de la unidad proponente el informe económico a que se refiere el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, en orden a cuantificar y valorar las repercusiones y efectos de la Ordenanza y a la necesaria supeditación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al afectar la iniciativa normativa a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Con fecha de seis de octubre se emite el informe de Intervención requerido en el que a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo citado se informa que, "en este momento procedimental, que es de aprobación de Ordenanza con carácter de regulación general, no se puede cuantificar ni valorar las repercusiones y efectos y su supeditación a los principios de estabilidad presupuestaria ya que no se recoge en la Ordenanza previsión económica de carácter plurianual sobre la que se pudiera cuantificar o valorar estos efectos. Cuando se tramite y proponga la aprobación de las distintas convocatorias será el momento procedimental de pronunciarse sobre este aspecto, Por tanto, de la valoración de los datos existentes en el expediente se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (art. 48, 3) LRJSP)". Al mismo tiempo en dicho informe de Intervención de seis de octubre de dos mil veinticinco se recomienda introducir unas modificaciones en el texto de la Ordenanza, modificaciones que han sido recogidas en el texto final que se somete a aprobación, de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco.

A la vista de todo ello, quien suscribe informa que, una vez recabado el preceptivo informe o, en su caso, nota de conformidad del Secretario exigidos por el artículo 3.3.d)1º del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el 3.4 del mismo texto legal, procede someter al Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades de cooperación internacional al desarrollo conforme a la redacción dada por el texto final resultante de la incorporación de los distintos informes emitidos.

Se hace constar la necesidad de aprobación por el Ayuntamiento de un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y que una vez

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aprobado deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la web municipal, así como la necesidad de contar también con un Plan Estratégico de Subvenciones.”

Visto cuanto antecede, y al constar en el expediente, de conformidad con el artículo 3.3.d.1 del RD 128/2018, nota de conformidad favorable del Secretario General, de fecha 17 de octubre de 2025, y nota preceptiva complementaria de conformidad favorable de fecha 21 de octubre de 2025, procede según lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, del Área Genérica de Bienestar Social, Vivienda Pública, Cooperación Ciudadana y SPERAC, SA, dirigida a Entidades de Cooperación Internacional al Desarrollo, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones a entidades de Cooperación Internacional al Desarrollo en la redacción dada por el texto de fecha 10 de octubre de 2025.
- 2º. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará el texto también en el portal web del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERAC, S. A., DIRIGIDA A ENTIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo no cuentan en Antequera con una herramienta adecuada, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en desarrollo de dicha ley. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga añadida, derivada de su aplicación para la ciudadanía. Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, dado el carácter organizativo de la presente ordenanza, su proyecto se someterá a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local. Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto de ordenanza específica que contempla todas las peculiaridades que plantea la subvención de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 72 señala que “las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232 en su apartado primero establece que, “en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen., añadiendo en el 2º “en tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”

En el mismo orden, el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global “esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades”.

De hecho, el desarrollo es un proceso que trasciende la demarcación territorial de un solo país; las acciones locales e internacionales de los diferentes Estados se articulan entre sí, generando impactos tanto en sus territorios como fuera de ellos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) actualizan y complementan esta visión del desarrollo, poniendo el foco tanto en las consecuencias de las actuaciones del desarrollo en el país que las impulsa, como en el conjunto del planeta. En este sentido, el Ayuntamiento de Antequera lleva 27 años consignando partidas en sus presupuestos para destinarlas a subvenciones de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, ya que la administración municipal por ser la más cercana a los problemas y necesidades de la ciudadanía posee una mayor capacidad de incidencia e impacto en los países receptores de estas subvenciones.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La cooperación internacional al desarrollo se define por la naturaleza de sus actuaciones, que están orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre el Ayuntamiento de Antequera y los países del tercer mundo, para alcanzar metas comunes basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, sostenibilidad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la erradicación de la pobreza, el desempleo y la exclusión social; impulsando el desarrollo político, social, económico y cultural de los países del Sur.

Por tanto, se necesita una ordenanza específica que contemple todas las peculiaridades que plantea la subvención de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional para el desarrollo. La Ordenanza nace impulsada también por criterios de oportunidad. Al pretender regular todos los instrumentos y modalidades que el Ayuntamiento va a utilizar para las finalidades indicadas anteriormente, algunos de estos instrumentos, no todos, son de carácter económico-financiero a los que les afecta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A pesar de la aprobación de una Ordenanza Municipal General de Subvenciones, las peculiaridades de las ayudas económicas que se conceden para la cooperación internacional al desarrollo aconsejan su regulación en un cuerpo normativo específico, sin perjuicio de su complementariedad con aquél.

Este Ayuntamiento viene desarrollando acciones de cooperación internacional con comunidades de nuestro entorno europeo y otras de cooperación y ayuda al desarrollo a países del denominado tercer mundo, unas veces mediante la subvención de proyectos de otros agentes de la cooperación y otras mediante hermanamientos.

Se considera necesario dar un salto cualitativo en las acciones que se vienen llevando a cabo en el ámbito de la cooperación internacional, impulsando nuevos instrumentos y mejorando la gestión de los mismos mediante un marco jurídico que los dote de mayor transparencia y estabilidad. Esta Ordenanza aspira a ser el soporte legal de la subvención municipal para la Cooperación Internacional al Desarrollo, documento que recogerá las líneas estratégicas de la política municipal en este ámbito.

La actual y vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera Pleno, el 16 de abril de 2021, y, publicada en el BOP nº 96, de 21 de mayo de 2021, dado su carácter generalista no se adapta a las peculiaridades de las bases de la convocatoria de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo. En consecuencia, las bases de convocatoria de subvenciones cooperación internacional para el desarrollo que se han redactado hasta el ejercicio actual están en discordancia con la Ordenanza General de Subvenciones referenciada por lo que resulta preciso aprobar una Ordenanza de Cooperación Internacional al Desarrollo porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación en este ámbito.

Por esto se ha perseguido la elaboración de una Ordenanza que, respetando la normativa del procedimiento administrativo común, conjugue la seguridad jurídica con la eficacia y eficiencia de los fines que los instrumentos para la cooperación persiguen. Las realidades sociales en las que se desenvuelven los programas para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

cooperación al desarrollo justifican la adaptación de la normativa general para que dichas acciones y ayudas sean fructíferas.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones que el Ayuntamiento de Antequera destina anualmente para la ejecución de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en aquellos países o comunidades que lo precisen.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

A) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

B) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

C) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

D) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

E). Tener como fines institucionales de forma principal la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún Registro de los adscritos a la Agencia Española o Andaluza para la Cooperación Internacional.

F). Haber justificado adecuadamente, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Antequera.

G). Deben tener una capacidad de organización y movilización, y una experiencia contrastada suficientes para garantizar la realización del proyecto y estar constituidas legalmente con un año de antelación a la correspondiente convocatoria y disponer de sede, delegación permanente o referencia en Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

H). Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Antequera.

I) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

J) No podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

K). No hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

L). No estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

ARTÍCULO 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

— Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto la contribución económica del Ayuntamiento a proyectos de entidades de cooperación internacional al desarrollo mediante la actividad subvencional.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad disponga de sede, delegación permanente o referencia en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

— El órgano instructor del procedimiento es el Concejal Delegado del Área correspondiente y la resolución del expediente será competencia del Alcalde Presidente o persona en quien delegue.

— Plazo de presentación de solicitudes será el siguiente: TREINTA (30) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Málaga, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

— La fecha límite de resolución no podrá exceder de seis meses notificándose la misma a los interesados. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva convocatoria.

— A la solicitud deberá acompañarse Plan de Actuación de la actividad a subvencionar.

— Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

— Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

— Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Instrucción del Procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es el Concejal Delegado del Área correspondiente. Asimismo, se nombrará una Comisión Asesora del Área competente, cuya composición se determinará en cada convocatoria, que será la encargada de emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, en un plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

ARTÍCULO 5. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios¹.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 6. Criterios de Valoración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Un/una profesional del Área de Bienestar Social con funciones en materia de cooperación realizará a la comisión de valoración, un informe de puntuación de los diversos programas y proyectos según los siguientes criterios:

1.- Calidad técnica del proyecto o programa: (Hasta 20 puntos)

1.1 La fundamentación del proyecto o programa a desarrollar, su contexto, etc.

1.2 Información sobre la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...)

1.3 La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

1.4 La viabilidad técnica de la acción a realizar, (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras)

1.5 La sostenibilidad posterior del mismo con recursos endógenos

1.6 Que se refieran a proyectos de años anteriores que, persistiendo la necesidad que lo fundamentan, se hayan desarrollado satisfactoriamente y hayan incrementado la diversidad de entidades financiadoras.

2. Sectores

2.1 Formación de los recursos humanos de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo: hasta 3 puntos

2.2 Promoción de la salud, de la vivienda y de la educación: hasta 2 puntos

2.3 Sectores de población más desfavorecidos: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales: hasta 2 puntos

3. Localización Geográfica.

3.1 Países de Iberoamérica, Norte de África, África Subsahariana: hasta 5 puntos

En todo caso dentro de las áreas mencionadas serán prioritarios los países con menos índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

3.2 En los países de mayor desarrollo relativo de América Latina, aquellas acciones que incidan en las bolsas de pobreza rurales y urbanas y en los sectores de población más desfavorecidos: hasta 3 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.3 Realización de proyectos en países o comunidades con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenios de cooperación, hermanamiento o acuerdos semejantes: hasta 8 puntos.

4. Solicitantes y grado de participación

4.1 Acciones que en su realización y/o una vez finalizadas estas son evaluadas por entidad independiente y con solvencia reconocida: hasta 3 puntos

5. Régimen de las acciones de desarrollo y beneficiarios.

5.1 Las acciones que justifiquen cofinanciación de las propias organizaciones no gubernamentales y/o de otros organismos o instituciones en un porcentaje superior al 25 % del coste del proyecto o programa: hasta 3 puntos

5.2 Acciones que se consideran viables y sostenibles, entendiendo como tales, aquellas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa dada la situación objetiva y la población beneficiaria: hasta 3 puntos.

5.3 Acciones que tiendan a resolver o responder directamente a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones o comunidades y, en particular, a la de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores: hasta 2 puntos.

5.4 Acciones que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados: hasta 2 puntos

5.5 Acciones que contribuyan a reforzar y/o posibilitar el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales: hasta 2 puntos

5.6 Número de colaboradores sociales (Voluntarios, ...) que participen en las actividades o proyectos: hasta 2 puntos.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 8. Cuantía

La cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento se determinará de acuerdo con la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, será en todo caso a lo resultante de la aplicación de los criterios de valoración que se contemplan en el artículo 6 de esta Ordenanza, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto. Asimismo, solo es financiable, como máximo, el 90% del importe del proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación

La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- a) Modelo de solicitud de justificación
- b) Certificado de cumplimiento de finalidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

C Memoria justificativa que incluya:

- Entidad
- Denominación del programa
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Nº de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad.
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos
- Conclusiones

d) Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

e) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados, ordenada y totalizada por conceptos. En caso de que los justificantes estén cuantificados en moneda extranjera se deberá añadir la cuantificación en euros. Además, en esta relación se debe indicar el porcentaje de aplicación del gasto correspondiente a la subvención.

f) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

g) Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

h) Certificado emitido por la entidad beneficiaria donde conste que los documentos aportados como justificantes de gastos son veraces y que se ajustan a la normativa del país de origen.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente a la finalización del plazo de ejecución, se haya autorizado por el órgano competente una modificación del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

mismo, que afectare a su plazo de ejecución.

d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante documento que acredite el adeudo bancario u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá acompañar certificado de la persona física o del presidente o tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo éstos, superar la cantidad que se regule legalmente.

e) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera Pleno, el 16 de abril de 2021, y, publicada en el BOP nº 96, de 21 de mayo de 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. El Reintegro

1. Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario percibirá el tanto porcentual de la subvención equivalente al tanto porcentual de cumplimiento de la actividad subvencionada, previa incoación del correspondiente expediente por el órgano concedente.

3. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. Modificación de la resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Para que puedan considerarse como supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las circunstancias deben ser originadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 12. Pago de la subvención y Pagos Anticipados

1. El pago de la subvención podrá realizarse de forma anticipada, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Para los pagos anticipados, a los beneficiarios se les podrá exigir una garantía que se podrá constituir por alguno de los medios que previene la normativa de contratación pública. Deberán cubrir esas garantías, no solo el importe de los pagos anticipados, sino también los intereses de demora que pudieran devengarse, hasta que se justifique el importe anticipado.

ARTÍCULO 13. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, solo es financiable, como máximo, el 90% del importe del proyecto.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ARTÍCULO 14. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concorra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 16. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de los párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 19. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ARTÍCULO 20. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DICTÁMENES SOBRE ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

3. - DICTAMEN SOBRE TRAMITACIÓN DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de acuerdo que presenta sobre tramitación de gastos indebidamente comprometidos de noviembre de 2025, expediente 2025/INTERV000047 tramitado por la Unidad de Intervención, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025 con los siguientes trámites:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Tte. Alcalde	14/11/2025
Relaciones de facturas	14/11/2025
Informe de Intervención de Omisión Función Interventora nº 2025/12	17/11/2025
Nota Interior de la Intervención a la Alcaldía	17/11/2025
Nota interior de la Alcaldía	17/11/2025
Informe de Secretaría	No consta
Informe del órgano Gestor	No consta
Informe de Intervención en base al art. 28.2.e) del RD 424/2017	18/11/2025
Resolución de Alcaldía número 2025/008270 de convalidación de gastos de su competencia	18/11/2025
Providencia del Sr. Tte. de Alcalde delegado de Hacienda inicio reconocimiento extrajudicial de créditos	18/11/2025
Informe propuesta TAG Intervención	18/11/2025

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa.

Encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos, ya que la demora que ello produciría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

A la vista de que las prestaciones han sido llevadas a cabo.

Habida cuenta de que con fecha 18 de noviembre de 2025 se dicta Providencia por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda en la que, tras la oportuna justificación, se propone:

- Solicitar del Pleno la convalidación la omisión de la función interventora recogida en el informe de Intervención (OFI) nº 2025/12, con respecto a los gastos que son de competencia plenaria que ascienden a 596.365,44 euros correspondientes a los gastos por el servicio de ayuda a domicilio y continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación de las obligaciones afectas a gastos realizados con omisión de la función interventora
- Solicitar al Pleno la aprobación de la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio que tengan consignación presupuestaria del expte 2025/INTERV000047 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 596.365,44 euros y la aprobación de la autorización y disposición el gasto.
- Se emita el oportuno informe propuesta para la imputación y aplicación al presupuesto de 2025 para los gastos para los que hay consignación presupuestaria mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de aquellos créditos para los cuales exista consignación presupuestaria:

- 6.215,70 euros, de la relación de facturas num.2025/29 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51		2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 40.175,83 euros de la relación de facturas num.2025/032 tramitados en el expte 2025/INTERV000045 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS OCTUBRE 2025

-32.563,20 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/021 tramitados en el expte 2025/INTERV000035 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS JULIO 2025

-72.300,58 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/029 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025

-544.762,06 euros de la relación de facturas 2025/036 y 6.155,23 de obligaciones por gestión de las escuelas infantiles, tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025

- 596.365,44 euros de la relación de facturas num. 2025/036 de obligaciones derivadas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025 cuya aprobación depende del acuerdo plenario si así se dictamina.

Vista la consignación presupuestaria que existe y considerando tanto el Informe Propuesta de acuerdo como los Informes del Interventor General, al objeto de la imputación presupuestaria de dichas obligaciones indebidamente comprometidas al presupuesto del ejercicio 2025 por el órgano competente, se eleva a aprobación del Pleno de la Corporación en virtud de la competencia otorgada por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Convalidar la omisión de la función interventora recogida en el informe de Intervención (OFI) nº 2025/12, con respecto a los gastos que son de competencia plenaria que ascienden a 596.365,44 euros correspondientes a los gastos por el servicio de ayuda a domicilio y continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación de las obligaciones afectas a gastos realizados con omisión de la función interventora, toda vez que éstas responden a un servicio efectivamente prestado por lo que no abonarlo implicaría un enriquecimiento injusto de la Administración, extremo prohibido por nuestro Ordenamiento Jurídico, tal y como queda recogido en la Jurisprudencia (entre otras, ST del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2005 (RJ 2005/8635), la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de diciembre de 2.005 (JUR 2006/93549) y la de la Audiencia Nacional de 26 de mayo de 2.006 (JUR 2006/170778). Todo ello se resuelve sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para la tramitación de los oportunos expedientes de contratación tal y

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio que tengan consignación presupuestaria del expte 2025/INTERV000047 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 596.365,44 euros y la aprobación de la autorización y disposición el gasto por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, dotando a tales gastos del título jurídico necesario para su imputación a presupuesto

TERCERO.- Reconocer obligaciones mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de aquellos créditos para los cuales existe consignación presupuestaria y aplicarlos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 a las aplicaciones presupuestarias que se indican en los mismos:

- 6.215,70 euros, de la relación de facturas num.2025/29 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025

- 40.175,83 euros de la relación de facturas num.2025/032 tramitados en el expte 2025/INTERV000045 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS OCTUBRE 2025

-32.563,20 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/021 tramitados en el expte 2025/INTERV000035 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS JULIO 2025

-72.300,58 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/029 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025

-544.762,06 euros de la relación de facturas 2025/036 y 6.155,23 de obligaciones por gestión de las escuelas infantiles, tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025

- 596.365,44 euros de la relación de facturas num. 2025/036 de obligaciones derivadas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025 cuya aprobación depende del acuerdo plenario si así se dictamina."

Vistos los informes emitidos por el señor Interventor, vista la Resolución de Alcaldía número 2025/008270 y visto el informe-propuesta de la Intervención, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos previstos en el expediente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025 a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por trece votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención de la integrante del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, y seis votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Convalidar la omisión de la función interventora recogida en el informe de Intervención (OFI) nº 2025/12, con respecto a los gastos que son de competencia plenaria que ascienden a 596.365,44 euros correspondientes a los gastos por el servicio de ayuda a domicilio y continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación de las obligaciones afectas a gastos realizados con omisión de la función interventora, toda vez que éstas responden a un servicio efectivamente prestado por lo que no abonarlo implicaría un enriquecimiento injusto de la Administración, extremo prohibido por nuestro Ordenamiento Jurídico, tal y como queda recogido en la Jurisprudencia (entre otras, ST del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2005 (RJ 2005/8635), la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de diciembre de 2.005 (JUR 2006/93549) y la de la Audiencia Nacional de 26 de mayo de 2.006 (JUR 2006/170778). Todo ello se resuelve sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para la tramitación de los oportunos expedientes de contratación tal y como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2º. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio que tengan consignación presupuestaria del expte 2025/INTERV000047 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 596.365,44 euros y la aprobación de la autorización y disposición el gasto por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, dotando a tales gastos del título jurídico necesario para su imputación a presupuesto.
- 3º. Reconocer obligaciones mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de aquellos créditos para los cuales existe consignación presupuestaria y aplicarlos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 a las aplicaciones presupuestarias que se indican en los mismos:
- 6.215,70 euros, de la relación de facturas num.2025/29 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 40.175,83 euros de la relación de facturas num.2025/032 tramitados en el expte 2025/INTERV000045 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS OCTUBRE 2025.
- 32.563,20 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/021 tramitados en el expte 2025/INTERV000035 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS JULIO 2025.
- 72.300,58 euros de prestación de servicios de dependencia de la relación de facturas num.2025/029 tramitados en el expte 2025/INTERV000037 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS SEPTIEMBRE 2025.
- 544.762,06 euros de la relación de facturas 2025/036 y 6.155,23 de obligaciones por gestión de las escuelas infantiles, tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025.
- 596.365,44 euros de la relación de facturas num. 2025/036 de obligaciones derivadas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tramitados en el expte. 2025/INTERV000047 TRAMITACION DE GASTOS INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS NOVIEMBRE 2025 cuya aprobación depende del acuerdo plenario si así se dictamina.

4. - DICTAMEN SOBRE RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL MODIFICACION DE PRESUPUESTO DE 2025 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de rectificación por error material de acuerdo presentada por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Actividades, Centro de Proceso de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal, S.A., D. José Manuel Fernández Hurtado, relativo al expediente tramitado por la Unidad de Intervención sobre modificación del Presupuesto para 2025 en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas, prosigue el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en el pleno del día 17 de octubre de 2025 se aprobó la modificación de presupuesto contenida en el expediente 2025-MPAYTO000030 entre los que figuraban créditos extraordinarios para las obras PFEA 2025 según el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"	IMPORTE (€)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2025-0000049	06-24145-2269901	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS NORTE -MATERIALES	7.499,87
2025-0000051	06-24145-2269902	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS SUR -MATERIALES	5.485,99
2025-0000053	06-24145-2290903	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANTEQUERA -MATERIALES	6.575,14
TOTAL CAPITULO II			19.561,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			19.561,00

Con posterioridad se ha detectado un error en los importes asignados a los créditos extraordinarios de las Obras PFEA, error que no afecta al importe total.

Considerando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su art. 109.2 establece lo siguiente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitida por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- Prestar aprobación a la corrección del error material del acuerdo de pleno de fecha 17 de octubre de 2025 de aprobación de la modificación del Presupuesto para 2025 en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas contenida en el expediente 2025-MPAYTO000030 entre los que figuraban créditos extraordinarios para las obras PFEA 2025, quedando el citado acuerdo según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
2025-0000049	06-24145-2269901	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS NORTE -MATERIALES	5.485,99
2025-0000051	06-24145-2269902	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS SUR -MATERIALES	6.575,14
2025-0000053	06-24145-2290903	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANTEQUERA -MATERIALES	7.499,87
TOTAL CAPITULO II			19.561,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			19.561,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. - DICTAMEN SOBRE CESIÓN PARCIALMENTE GRATUITA, SUJETA A CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, DE SOLAR MUNICIPAL CON OBRA EN CONSTRUCCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / GIESE O.A. CON DESTINO A EJECUCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN ANTEQUERA.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del expediente 2025-BIPATR000037 tramitado por la Unidad de Patrimonio e Inventario sobre cesión parcialmente gratuita, sujeta a contraprestación económica, de solar municipal con obra en construcción a favor del Ministerio del Interior / GIESE O.A. con destino a ejecución de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Antequera, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, exponiendo que visto el presente expediente, que tiene por objeto la unificación de procedimientos ejecutados en dos expedientes anteriores:

EXPEDIENTE BIPATR000029/25: CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA SU AFECTACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR (GUARDIA CIVIL) CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (GIESE, O.A.), PARCELA EN C/ OAXACA ESQUINA AGDE, REGISTRAL 55.479.

EXPEDIENTE BIPATR000030/25: ENAJENACIÓN DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN EN INMUEBLE DESTINADO A NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y RELACIONADO CON EXPEDIENTE DE CESIÓN DE SUELO DONDE SE EMPLAZA.

Resultando que el motivo de dicha unificación de procedimientos responde a lo manifestado por el O.A. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL ESTADO (GIESE O.A.) en oficio de fecha 31 de octubre de 2025 y N.º de registro de entrada 29611 por el que se nos propone la incoación de nuevo expediente que lleve a la cesión con contraprestación del inmueble municipal a favor de dicho organismo (por vía indirecta a través del Ministerio del Interior que lo pondrá a disposición de dicho organismo) al amparo de lo establecido en el artículo 50.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero, oído la Abogacía del Estado que ha emitido informe preceptivo respecto del negocio jurídico que significan ambos expedientes.

Considerando que el citado oficio de la GIESE O.A. nos conduce a la conclusión del citado informe de la Abogacía del Estado a que hace referencia y que determina que el negocio jurídico de la cesión de la parcela y la venta de la obra en construcción



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

debiera articularse en un único negocio jurídico en virtud del principio de la accesión superficies solo cedit, por el cual se entiende que el terreno y las instalaciones construidas sobre el mismo forman un acto indivisible que deben ser transmitidos en un acto único, terminando en la sugerencia de que se articule el negocio jurídico a través del artículo 50.4 del RBELA que regula las cesiones parcialmente gratuitas de bienes patrimoniales por parte de las Entidades Locales de Andalucía, siendo por tanto legislación de aplicación para este Ayuntamiento.

Considerando, en consecuencia, que el procedimiento de cesión de parcela y enajenación de obra en construcción arriba referidos son adecuados respecto de su contenido y objeto, porque persiguen la cesión de un bien patrimonial sujeta a la contraprestación o adquisición de la obra en construcción por el cesionario, si bien formalmente, en base al principio indicado, debiera haberse articulado en un único procedimiento.

Es por ello que se ha iniciado el trámite a través de este nuevo expediente BIPATR000037/25 de CESIÓN CON CONTRAPRESTACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL CON OBRA EN CONSTRUCCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / GIESE O.A. CON DESINO A EJECUCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN ANTEQUERA.

Resulta oportuno, antes de entrar en materia, marcar la atmósfera en la que se va a mover el presente expediente. Para ello, nos sirven los principios que fundamentan la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo que supone de promoción de la simplicidad, economía de medios y efectividad de los actos administrativos. Así, por ejemplo, el art. 51 nos sirve como referencia al señalar la posibilidad de conservar actos y trámites, así como el art. 72 que nos lleva a la concentración de estos, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa. Esto se va a traducir en que en este nuevo expediente serán incorporados todos aquellos trámites e informes que obran en los dos expedientes que se unifican, resultando innecesario gestionarlos de nuevo.

Igualmente resulta adecuada la referencia a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 140 describe los principios de las relaciones interadministrativas en términos de lealtad institucional, colaboración, entendida como el deber de actuar con el resto de Las Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, y coordinación, en virtud de la cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común. En este contexto, el propio escrito de la GIESE hace un claro alegato a estos principios abogando por una fórmula más sencilla y adecuada para el negocio jurídico que se pretende, llegando incluso a sugerir el procedimiento a seguir obtenido de nuestra legislación autonómica.

Desde esta perspectiva, el acuerdo de pleno de cesión de la parcela y la resolución de enajenación de la obra en construcción, actualmente ejecutivos, se canalizan en un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

nuevo acuerdo de cesión con contraprestación, que se nutre de los antecedentes de ambas resoluciones para darle forma en otra única y nueva.

La nueva resolución que se busca con la aprobación por pleno de la presente cesión de bien con contraprestación, como no puede ser de otra manera, quiere respetar el principio que la Abogacía del Estado ha traído a colación y que se conoce con la denominación de “superficies solo cedit”.

Este principio, cuya traducción literal sería “la superficie cede al suelo” se contempla en el Código Civil en los artículos 358 a 365, donde se indica que las construcciones ejecutadas sobre un suelo quedan adheridas a este formando un todo con él, siendo obras fijadas de manera indisoluble al suelo.

Si bien es cierto que existen excepciones a este principio, articuladas fundamentalmente en supuestos de la Ley de División Horizontal y la regulación del derecho de superficie, no lo es menos que estas excepciones no tendrían consideración aquí, puesto que el propio expediente BIPATR000029/25 ya gestionaba la enajenación de la construcción al dueño del suelo (GIESE O.A.) que lo había obtenido por cesión condicionada a la indisolubilidad de ambos procedimientos, que resultaban dependientes uno de otro.

En este sentido, el cambio de procedimiento a una cesión del suelo con contraprestación de la construcción no hace otra cosa que condensar en un acto único y expreso este negocio jurídico, variando lo que se ha articuló como enajenación a contraprestación, lo que, en todo caso, supone otra forma de transmisión de un bien.

Por último, se considera adecuado recuperar la fundamentación para esta cesión tal y como venía expresada en el primer acuerdo de cesión del suelo, que señalaba textualmente: *“La propia memoria justificativa incorporada al expediente hace un somero recorrido por las negociaciones que nos han traído al momento actual desde antes de 2008, dando perfecta cuenta de las razones de comodidad y accesibilidad que propiciaron la elección de la parcela para la futura ubicación de la nueva casa cuartel y que supone un indudable beneficio para la ciudadanía de Antequera y comarca y para la propia institución de la guardia civil.*

Es por esto, que, en definitiva, el reiterado escrito de 26 de junio pasado significa el inicio del procedimiento para la próxima ejecución de la casa cuartel, debiendo ser interpretado en una doble vertiente que da lugar a dos expedientes vinculados que van a dar respuesta a dos trámites y momentos necesarios:

Primero: Cesión del bien patrimonial, parcela de terreno en Ur. Parquesol, finca registral 55.479, a la Administración General del Estado. El expediente que articula dicha cesión tiene como referencia BIPATR000029/25 y desarrolla una cesión del bien de manera gratuita y sujeta a la condición que la vincula con el procedimiento siguiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Segundo: Enajenación a GIESE de obra en construcción emplazada en la misma parcela registral 55.479, a través de expediente BIPATR000030/25, bajo la fórmula de adjudicación directa.

La dependencia entre ambos procedimientos es tan estrecha que uno no se entiende sin el otro, de tal manera que si uno no se llevara a término acabaría impidiendo la continuación y significaría la resolución del otro y la vuelta al estado original de los bienes en negocio jurídico."

Dentro del objeto de ese expediente, la descripción de la parcela y de la obra en construcción que en ella se enclava es la siguiente:

Parcela del Plan Parcial URP-1, hoy Urbanización Parquesol, en forma de "L" presentando fachadas a calle Oaxaca y Agde, en una longitud de 31,16 metros lineales y 30,30 metros lineales respectivamente, destinada a la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Corresponde el pleno dominio de dicha parcela al Ayuntamiento de Antequera, por título de agrupación autorizado por D. José Gabriel Calvache Martínez, con protocolo 162 de 30 de enero de 2009, y está inscrita en el Tomo 1.629, Libro 1.017, Folio 192, con el número de finca 55.479, inscripción primera de 04 de marzo de 2009.

Libre de cargas y gravámenes según consta en certificación emitida por el Registrador de la Propiedad, a petición de este Ayuntamiento e incorporada al expediente de fecha 3 de julio de 2025.

Referencia catastral: la finca se corresponde con las referencias 0386907UF6908N0001KB, 0386904UF6908N0001FB y 0386903UF6908N0001TB del Catastro Inmobiliario.

Consignación en Inventario Municipal: inscrita como bien inmueble de naturaleza urbana en el epígrafe 1, asiento nº 318, con calificación jurídica de bien patrimonial, formada por agrupación de fincas registrales 36967, 36969 y 44598.

Obra en construcción: Enclavada en la misma parcela inscrita en el Tomo 1.629, Libro 1.017, Folio 192, con el número de finca 55.479 del Registro de la Propiedad de Antequera, consiste en una estructura en construcción destinada a la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil. La obra en construcción, aisladamente, está inscrita en el inventario municipal de bienes, en el asiento 318 bis del epígrafe 11.

Ambos bienes, tomados como un todo, suponen el objeto de una cesión que se ha de realizar a favor de la Administración General del Estado para su afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil), con destino a la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, a través de la GIESE O.A., al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En dicha cesión de la parcela, que se hace parcialmente gratuita o sujeta a contraprestación, esta se cuantifica en el valor que fuera asignado en el acuerdo plenario anterior en base a los informes obrantes en su expediente, y que asciende a 1.070.043,55 €.

Considerando el informe propuesta de la unidad tramitadora, referido al expediente de cesión de bien que articula el procedimiento BIPATR000037/25 al amparo a lo establecido en los art. 26 y 27 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el trámite queda determinado en los términos siguientes:

Justificación de la cesión: Consta en el expediente memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la cesión que en base a lo establecido en el art. 51.a) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, justifica que los fines que se persiguen con la cesión redundan en el beneficio del vecindario de la Entidad.

Tipología de la Cesión: Cesión parcialmente gratuita y modal de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Antequera a favor de la Administración General del Estado en los términos referidos de posterior afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil) para construcción de nuevo acuartelamiento a través de la GIESE O.A, sujeta a contraprestación, consistente en el ingreso a favor del Ayuntamiento de la cantidad de 1.070.043,55 €, impuestos no incluidos, en concepto de valoración de la obra en construcción enclavada en dicha parcela.

El marco legal para la cesión, según ha quedado especificado, hace referencia a los art. 26 y 27 de la LBELA, y el 50 a 53 (especialmente al 50.4) del RBELA.

La gratuidad de la cesión queda al margen de que cedente y cesionario tengan que acudir a sus respectivas obligaciones de declaración de impuestos y trámites derivados de la cesión ante los organismos que correspondan.

Conocidos los fundamentos de derecho para el presente procedimiento, que en atención a la facultada que tienen las Entidades Locales de ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades Públicas o a Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local, y resultando de aplicación el primer caso, ha sido considerada la legislación aplicable, que se condensa en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los artículos 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero ; los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio ; el artículo 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ; la ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 21.4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

respecto de las exigencias de publicidad activa en el procedimiento y el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con carácter previo y como punto de partida del procedimiento se ha constatado que el bien objeto de cesión esté depurado física y jurídicamente.

Visto que el procedimiento de cesión sigue el guion marcado por el art. 51 del RBELA, en cuya atención se han incorporado al expediente:

- Memoria que justifica que los fines objeto de cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad.
- Información registral de la parcela, materializada en nota simple y certificación registral incorporadas.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Antequera respecto de que los bienes objeto de cesión están consignados en inventario con la calificación jurídica de patrimoniales.
- Informe de Valoración del Bien. Con fecha 03 de julio de 2025 el arquitecto municipal incorpora dicho informe al expediente, ascendiendo el valor de la parcela a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (2.193.688,00 €).
- Informe de Valoración de la obra en construcción que se enclava en la parcela y que supone la contraprestación por la cesión, que asciende a 1.070.043,55 €, cantidad que como marca el art. 50.4 del RBELA es inferior al de tasación del bien, parcela cuyo valor ha sido establecido en 2.193.688,00 €.
- Informe del arquitecto municipal respecto del planeamiento en el que se hace constar que la parcela no está comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y que no es necesaria para la entidad local ni se prevé que lo sea en los próximos diez años.
- Informe de Intervención de 09 de julio de 2025 que pone de manifiesto que el bien objeto de cesión no tiene deudas pendientes de liquidación, o que de tenerlas existe un compromiso de subrogación de las mismas por el cesionario.
- Certificación del Secretario de trámite de información pública: referido al expediente que fusiona. Se considera cumplido este trámite en tanto que la operación o negocio jurídico que se plantea como cesión con contraprestación no difiere en el objeto del mismo ni en las cantidades que recoge ni en los sujetos intervinientes, por lo que se entiende innecesaria una nueva tramitación de información pública que ya se hiciera, como marca el art. 51.f) del RBELA, a través de los tablones de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Señalando que, aprobada la cesión, debe incorporar el expediente la aceptación expresa por parte del cesionario de los bienes, y las reservas y condiciones que exige el RBELA respecto de los siguientes puntos:

- Mantenimiento del uso previsto de los bienes cedidos por el plazo señalado y condiciones de la cesión, conforme al art. 53.2 del RBELA.

- Cumplimiento de los fines de la cesión en el plazo máximo de 5 años. Con todo, al ser una exigencia legal se incorpora a la parte resolutiva.

- Cláusula de reversión automática. El art. 53.1 del RBELA señala que si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Poniendo de manifiesto que el expediente de cesión deberá, por último, ser puesto en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía mediante la remisión de copia autenticada del mismo. La cesión debe ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Señalando que durante todo el proceso de cesión del bien inmueble, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Considerando, en cuestión de competencia, que la cesión del bien corresponde al pleno por mayoría absoluta de sus miembros, siendo preceptivo la emisión de informe previo del Sr. Secretario del Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 3.3.c) o nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente, según lo marcado por el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y constatando que esta ha sido incorporada con fecha 10 de noviembre de 2025.

Señalando que, de acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 115 de su reglamento la operación deberá quedar inscrita en el Registro de la Propiedad una vez ultimada, señalándose asimismo que de ser precisa elevación previa a escritura, esta será suscrita por el órgano municipal competente en función del régimen de delegaciones aprobado por este Ayuntamiento en resolución 452/25 de 23 de enero.

Haciendo constar que, por indicación de la administración cesionaria, y en virtud de lo establecido en el art. 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha sido incorporada al expediente,

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

declaración de este Ayuntamiento de que la finca no ha sido objeto de actividad alguna potencialmente contaminante del suelo, a fin de su incorporación en el título que formalice la transmisión y debiendo ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Considerando que la competencia para acordar la presente cesión de este bien patrimonial requiere, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad, en virtud del artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero y del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente y el informe propuesta redactado por el titular de la Unidad de Patrimonio e Inventario al amparo de resolución 2023/006121 de atribución temporal de las funciones de jefatura de dicha dependencia, y en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 172 a 175.

Vista la nota de conformidad sobre el informe propuesta de la unidad tramitadora emitida por el Secretario General en base a lo establecido en el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar la cesión parcialmente gratuita o con contraprestación del bien descrito arriba, solar municipal de naturaleza patrimonial identificado como finca registral 55.479 de Antequera, bien municipal inscrito en el inventario con nº de asiento 318 del epígrafe 1, a favor de la Administración General del Estado para su afectación al Ministerio del Interior (Guardia Civil), con destino a la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, a través de la GIESE O.A., al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

La contraprestación referida de la presente cesión se materializa en la cesión en el mismo acto de la obra en construcción existente en la parcela por la cual el cesionario ingresará al Ayuntamiento la cantidad de UN MILLÓN SETENTA MIL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS
(1.070.043,55 €) impuestos no incluidos.

- 2º. Disponer que este nuevo acuerdo de cesión con contraprestación del bien patrimonial descrito deje sin efecto el acuerdo plenario de 25 de julio de 2025 de “**DICTAMEN SOBRE CESIÓN GRATUITA DE BIEN PATRIMONIAL A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA SU AFECTACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR (GUARDIA CIVIL) CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (GIESE, O.A.), PARCELA EN C/ OAXACA ESQUINA AGDE, REGISTRAL 55.479**” por considerar que su contenido y alcance queda incluido, matizado y complementado en el presente, cumpliendo además con la invocación que la GIESE O.A. nos hace al respecto en consideración a lo informado por la Abogacía del Estado.

En este mismo contexto, el Pleno propone y solicita al Tte. Alcalde para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal que revoque resolución 2025005600 de 28 de julio de “**ENAJENACIÓN DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN EN INMUEBLE DESTINADO A NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y RELACIONADO CON EXPEDIENTE DE CESIÓN DE SUELO DONDE SE EMPLAZA TRAMITADO POR EXPTE. BIPATR000029/25**” por resultar su objeto incorporado al presente acuerdo. Dicha revocación será notificada convenientemente a la GIESE O.A. y conocida por este pleno en la próxima sesión conforme al procedimiento establecido.

- 3º. Disponer que los fines de la presente cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En caso contrario los bienes cedidos revertirán al patrimonio del Ayuntamiento. A estos efectos, tras la comprobación que el bien no se hubiera destinado al uso previsto, será suficiente Acta notarial que constate el hecho. El Acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.
- 4º. Disponer la puesta en conocimiento de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de la presente cesión, con remisión de una copia autenticada del expediente completo.
- 5º. Disponer, que el acuerdo de cesión sea considerado definitivo sin necesidad de nueva Resolución de Pleno por considerarse ejecutado el preceptivo período de información pública.
- 6º. Disponer que dicha cesión queda expresamente sujeta a las causas de reversión automática contempladas en el art. 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 7º. Solicitar la aceptación expresa de la cesión y de sus términos expresados en el presente acuerdo por el cesionario a través de escritura pública o trámite análogo



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90032438C00F7H5M9M9C1U4
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que culmine en la obligatoria inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad de Antequera.

8º. Inscribir el correspondiente movimiento en cuanto sea ejecutado en el Inventario de Bienes Municipal con carácter provisional hasta que sea ratificado por la Rectificación Anual de Inventario.

6. - DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por el Área de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal sobre aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de vehículos de movilidad personal (VMP) en el término municipal de Antequera, expediente 2025/SECRGE000064 y que en el mismo figura el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, exponiendo que visto que con fecha 29/08/2025 fue dictada providencia para inicio de expediente para aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Antequera.

Visto que se tramitó la preceptiva consulta pública previa durante el plazo comprendido desde el día 05/09/2025 al 03/10/2025, ambos inclusive, sin que dentro del mismo se hayan presentado sugerencias al respecto, según consta en la diligencia extendida por el funcionario responsable del Registro de Entrada el 09/10/2025, así como certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento el 10/10/2025.

Visto que consta en el expediente una Memoria elaborada por la delegación de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal de fecha 22/10/2025, así como informe de impacto de género elaborado por el director del Centro de Servicios Sociales de fecha 28/10/2025.

Visto que consta proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Antequera de fecha 30/10/2025.

Visto que dicho Proyecto fue objeto de informe jurídico favorable de fecha 03/11/2025, si bien haciéndose constar en el mismo que el Ayuntamiento carece de un Plan Anual Normativo que debe recoger todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y que una vez aprobado por el Ayuntamiento deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la web municipal, Plan cuya existencia es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto que la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dedica el Título VI a la iniciativa legislativa y potestad de dictar Reglamentos y otras disposiciones, y considerando que su artículo 129 que establece unos principios de buena regulación, disponiendo en el punto 7 que “cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, por lo que en cumplimiento de dicho artículo se solicitó informe a la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que a fin de que la Intervención emitiera dicho informe, por la delegación de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal se realizó un estudio del impacto presupuestario que tendría tanto el régimen sancionador contemplado en el proyecto como la aplicación de las Ordenanzas Fiscales nº13 reguladora de aparatos inmovilizadores de vehículos en la vía pública (cepo) y la Ordenanza Fiscal nº14 reguladora de la recogida de vehículos.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18/11/2025 en el que concluye que, a la vista del informe de impacto presupuestario elaborado por la delegación, la Ordenanza propuesta cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que consta nota preceptiva de conformidad del Secretario General de fecha 19/11/2025, nota exigida por el artículo 3.3d)1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por las siguientes:

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- El artículo 13.1c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Resultando que la Ley 7/1985 habilita al Municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, estableciendo el apartado segundo de dicho artículo una serie



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de materias en las que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, incluyendo entre ellas, la policía local así como el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Considerando asimismo que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, siendo el instrumento adecuado para ejercerla las Ordenanzas y los Reglamentos Locales, disposiciones administrativas de rango inferior a la Ley, que completan y desarrollan las Leyes y Reglamentos ya sean estatales o autonómicos, según la distribución constitucional de competencias, debiendo cada Ayuntamiento aprobar anualmente el Plan Normativo a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Resultando que el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales viene específicamente previsto en la normativa de régimen local, en concreto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual consta de las siguientes fases: aprobación inicial por el Pleno (previo informe jurídico o nota de conformidad preceptiva del Secretario), información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento u Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto el informe-propuesta favorable de la Técnica de Administración General de Secretaría de fecha 18/11/2025, en el que se hace constar nuevamente la necesidad de aprobar el Plan Anual Normativo arriba referenciado.

Visto el informe favorable de Intervención, de fecha 18/11/025.

Vista la preceptiva nota de conformidad del Secretario General, en sentido favorable, de fecha 19/11/2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo elevar al Pleno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

las Bases del Régimen Local, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Antequera en la redacción dada por el texto de fecha 30/10/2025 y cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.
- 2º. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará también en el portal web del Ayuntamiento.
- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza con el texto íntegro de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- 3º. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.
- 4º. Dar traslado de los presentes acuerdos a las Unidades Funcionales de Secretaría, Alcaldía, Seguridad y Tráfico e Intervención.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

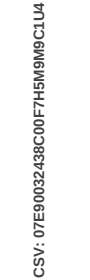
PREÁMBULO

La apuesta por preservar el medio ambiente y la lucha para disminuir la contaminación de las ciudades han dado lugar, entre otras muchas situaciones, a cambios de hábitos de vida y nuevas formas de desplazamiento en los entornos urbanos.

Vehículos no contaminantes son cada vez más utilizados para los desplazamientos por las ciudades. Entre sus ventajas se encuentran la facilidad de maniobrabilidad, el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51		Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

fácil aparcamiento, el coste reducido o nulo en combustibles sin emisiones de CO₂; en

definitiva, favorecen los desplazamientos peatonales. Sin embargo, dado que estos vehículos tienen una masa superior a la del peatón y alcanzan mayor velocidad que una persona caminando, necesitan un espacio regulado dentro de las vías urbanas, donde los Ayuntamientos tienen competencia para ordenar su uso. Con frecuencia surgen situaciones en las que pueden generar riesgos al compartir el espacio peatonal si no se regulan adecuadamente.

Dado que actualmente carecen de una normativa estatal específica que regule en detalle su circulación urbana, la Dirección General de Tráfico ha redactado la

Instrucción núm. 16/V-124 para los vehículos de movilidad personal (VMP), que ofrece

criterios orientativos para que los Ayuntamientos regulen esta materia. De ahí nace el interés en la presente Ordenanza para la regulación normativa dentro del marco competencial que tiene esta Administración Pública Municipal del tránsito de este tipo especial de vehículos, como son los VMP, por las vías urbanas del término municipal de Antequera.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para regular, ordenar, gestionar, vigilar y sancionar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La Ley, el Reglamento para su desarrollo y el resto de la normativa existente en materia de tráfico son, en general, suficientemente detallados para su aplicación directa, pero la singularidad de la trama urbana de cada municipio hace necesario que cada Ayuntamiento adapte las normas a su realidad local.

En uso de la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que permite a los Ayuntamientos regular mediante Ordenanza Municipal los usos de las vías urbanas, se aprueba la presente Ordenanza reguladora de los VMP en el municipio de Antequera, con el fin de compatibilizar su uso con el derecho de movilidad peatonal y otros modos de transporte.

La iniciativa normativa busca incrementar la seguridad vial y la convivencia entre los distintos modos de desplazamiento, siendo este instrumento el más adecuado para esa finalidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El principio de transparencia queda garantizado con la publicación del anuncio de consulta pública previa del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como con los distintos trámites de información pública y audiencia.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por sus reglamentos de desarrollo

ARTÍCULO 2. Objeto

La finalidad de esta regulación es favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de los VMP se realice de forma adaptada y segura, compatibilizando su uso con los diferentes usuarios de la vía pública. Se pretende ordenar su uso dentro del término municipal de Antequera, estableciendo obligaciones, prohibiciones y sanciones que eviten daños propios o ajenos y garanticen la convivencia en la vía pública.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación a los VMP según la definición que se establece en la propia Ordenanza. Los preceptos de esta Ordenanza son aplicables en las vías y terrenos de uso público aptos para la circulación urbanos del término municipal de Antequera, sean calzadas, aceras, plazas, calles, caminos públicos, espacios libres, zonas verdes, parques y en las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, en las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios, obligando a los titulares y usuarios de las mismas

ARTÍCULO 4. Definición de Vehículo de Movilidad Personal (VMP)

Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por VMP el vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motor eléctrico, cuya velocidad máxima por diseño está comprendida entre 6 y 25 km/h. Dichos vehículos pueden incorporar un asiento o sillín únicamente si están dotados de un sistema de autoequilibrado.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Quedan excluidos de esta definición los vehículos destinados a personas con movilidad reducida, los juguetes cuya velocidad máxima no supere 6 km/h, los vehículos con tensiones de trabajo superiores a 100 VCC o 240 VCA, los vehículos de competición o concebidos para uso exclusivo fuera de vías públicas y los ciclos de pedaleo asistido (EPAC).

El distintivo ambiental que corresponde a estos vehículos es el de cero emisiones y están exentos de llevar colocado el adhesivo correspondiente.

ARTÍCULO 5. Usos y tipos de Vehículos de Movilidad Personal

Los VMP pueden tener distintos usos: particulares, de alquiler ("sharing"), turísticos, servicios públicos, etc. Desde el punto de vista técnico, podrán distinguirse los siguientes tipos:

Patinete eléctrico de dos ruedas

Segways / hoverboards

Patinete eléctrico con sillín

Todos los VMP deben cumplir con los requisitos técnicos, de seguridad y circulación establecidos en esta Ordenanza y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6. Exclusiones como Vehículo de Movilidad Personal

No se consideran VMP ni, en consecuencia, les será aplicable esta Ordenanza a los siguientes vehículos:

Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.

Vehículos para personas con movilidad reducida.

Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.

Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.

Ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).

Vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

ARTÍCULO 7. Condiciones generales de circulación

Se establecen las siguientes condiciones generales de circulación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) La edad mínima permitida para circular con un VMP es la de 16 años.

Las personas menores de 16 años sólo podrán hacer uso de VMP, cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico y bajo la responsabilidad de sus padres, madres o tutoras/es.

b) Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a las demás personas usuarias de la vía. La persona conductora debe tener en todo momento el control efectivo de su vehículo.

c) Se circulará respetando la preferencia de paso de los peatones, donde proceda.

d) En aquellos espacios en los que se coincida con peatones, la circulación de los mismos se ajustará a las siguientes condiciones específicas:

- Se debe mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

- Se ha de adecuar la velocidad al paso de las personas viandantes y no se puede hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a la seguridad vial.

- Se debe circular manteniendo un metro de distancia mínima respecto de la línea de fachada.

e) Queda prohibido circular con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente o con presencia de drogas.

f) Las personas usuarias de VMP deben llevar casco homologado.

g) Solo está permitido la circulación unipersonal.

h) Todos los vehículos de movilidad personal deben estar equipados de un avisador acústico (timbre).

i) Los VMP han de estar equipados con un sistema de iluminación en la parte delantera (blanca) y trasera (roja). También deberán incluir la función de luz de freno diferenciada o combinada con la luz trasera.

j) Los VMP con menos de 3 ruedas dispondrán de un sistema de estabilización para ser utilizado mientras están estacionados, consistente en una «pata de cabra» lateral o un caballete central u otro sistema que evite que se caigan al suelo.

k) Los VMP dispondrán de sistema de frenado.

l) No se permite circular con cascos o auriculares u otros dispositivos de sonido conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

m) No se permite circular usando dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

n) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

o) La circulación de los VMP por calzada, cuando proceda, se realizará por la parte central del carril.

p) En los pasos para ciclistas no semaforizados, se deberá reducir la velocidad, cruzarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por los vehículos de la calzada.

2. Los VMP podrán ser registrados en el Ayuntamiento, aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

3. En todo lo no regulado en este Ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

ARTÍCULO 8. Condiciones específicas de circulación

En adición a lo anterior:

1. Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación, atendiendo al tipo de vía y de vehículo:

- Circulación por la acera: No se permite la circulación de los VMP.

Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

- Carril bici en la acera: Se permite la circulación de los VMP.

- Vías con plataforma única:

Si la zona es exclusiva para peatones, no se permite la circulación de los VMP.

Si está permitida la circulación de vehículos, podrán circular los VMP a una velocidad máxima limitada de 20 km/h, observando la prioridad del peatón y adaptando la velocidad a las circunstancias de la vía, incluso deteniendo la marcha.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Carril bici en la calzada: Se permite la circulación por estos carriles, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita, en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 20 km/h y respetando la señalización vial.

Por los carriles bici, pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos (como patines, monopatinos, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 20 km/h.

- Calzada: Se permite la circulación en todas las vías, sin superar la velocidad de 25 km/h.

- Parques y jardines: Solo se permite la circulación a velocidad de peatón (máximo 4 kilómetros por hora).

2. Los VMP tienen prohibida la circulación en carriles bus, vías interurbanas, travesías, autopistas, autovías o túneles urbanos

ARTÍCULO 9. Estacionamiento, inmovilización y retirada de los VMP

1. Los VMP podrán estacionarse en los espacios señalizados para aparcamiento de bicicletas u otros espacios habilitados específicamente para VMP.

2. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 metros podrán estacionarse en zonas de la vía pública permitidas para aparcamiento de bicicletas siempre que no obstaculicen el tránsito.

3. Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos y otros elementos de mobiliario urbano; cuando obstaculice al resto de usuarios; en vados, acceso a inmuebles, zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o en servicios o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios, así como en las aceras, salvo que expresamente se encuentre autorizado.

4. La inmovilización y retirada de los VMP se realizará en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas adaptándolas a las particularidades de los VMP.

ARTÍCULO 10. Supuestos de inmovilización

1. La policía local podrá inmovilizar los vehículos VMP que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo vaya desprovisto de elementos de seguridad obligatorios.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- c) Cuando los conductores circulen sin el obligatorio casco homologado.
- d) Cuando al vehículo VMP se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- e) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.
- f) Y en cualquier otra circunstancia normativamente establecida.

2. Los gastos que se puedan originar como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, o persona sustitutoria, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

ARTÍCULO 11. Supuestos de retirada de vehículos VMP de la vía pública

1. La policía local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito de vehículos en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o peatones.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando inmovilizado un vehículo, no cesaren las causas que motivaron la misma.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en zonas prohibidas.
- f) Cuando deteriore algún servicio o patrimonio público.

2. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre estacionado en las aceras, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- b) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- c) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble señalizado con placa de vado.
- d) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

e) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de personas con discapacidad física y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades si dificulta la normal utilización de los mismos.

f) Cuando esté prohibida la parada.

g) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

h) En las zonas de carga y descarga.

i) En las salidas o zonas de la vía reservadas a servicios de urgencia y seguridad".

3. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad o bien se estacione en las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos o sus dispositivos soterrados u otro tipo de mobiliario urbano.

4. De igual manera, la policía local, también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción, en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público, colocación de contenedores, obras, limpiezas o mudanzas, previamente señalizado.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

c) En caso de emergencia o urgencia.

ARTÍCULO 12. Gastos de retirada y depósito

1. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que tendrá que abonarlos conforme a las tasas por prestación de servicio reguladas en la Ordenanza Fiscal nº13 reguladora de aparatos inmovilizadores de vehículos en la vía pública (cepo) y la Ordenanza Fiscal nº14 reguladora de la recogida de vehículos, aplicables ambas a los VMP, como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del hecho que ha motivado la retirada.

2. La retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular, arrendatario, conductor habitual o persona debidamente autorizada.

ARTÍCULO 13. Procedimiento sancionador



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados corresponderá al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Infracciones

1. Las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de vehículos de movilidad personal siempre que no generen un riesgo importante serán calificadas como infracciones de carácter leve, así como el estacionamiento inadecuado no obstructivo, la falta de los sistemas de iluminación o de avisadores acústicos exigidos luz o timbre siempre que no generen un riesgo importante.

2. Se considerará infracción grave:

- Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.
- Circular de forma negligente.
- Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- Usar el teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación mientras se conduce.
- Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- Circular sin cumplir con los requisitos, técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- Circular por vías o zonas prohibidas.
- Conducción nocturna sin alumbrado, ni prendas o elementos reflectantes.
- No utilizar el conductor el casco de protección homologado.

3. Se considerará infracción muy grave:

- Circular incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada (25 km/h).
- Circular de forma temeraria.
- Circular poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.
- Circular con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas

ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de entre 60 y 120 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de entre 121 y 400 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 401 y 1.200 euros.

ARTÍCULO 16. Graduación de sanciones

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses, las graves a los 2 años y las muy graves a los 3 años.

Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, por infracciones graves a los dos años y por muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, por remisión al artículo 70.2 de dicha Ley.

7. - DICTAMEN SOBRE CONDECORACIONES A LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANTEQUERA Y AGRADECIMIENTOS A INSTITUCIONES Y PERSONAL CIVIL POR EL PATRON DE LA AGRUPACIÓN 2025.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por el Área Genérica para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal sobre condecoraciones a los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Antequera y agradecimientos a instituciones y personal civil por el Patrón de la Agrupación 2025, y cuyo texto es el siguiente:

“Visto los partes realizados por los responsables de grupo y vistas las propuestas realizadas por el Coordinador de Emergencias y Protección Civil para felicitar a determinados miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil de Antequera por acciones o servicios relevantes y que han demostrado una dedicación y un celo especial en su trabajo y que se ha traducido en una consideración social y de opinión pública por su trascendencia, elevando la imagen positiva de la Agrupación de Voluntarios, así como una eficacia y eficiencia en su trabajo al culminar sus servicios con un reconocimiento público y social, dando a la ciudadanía una tranquilidad importante, se propone:

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CONSTANCIA. MEDALLA DE BRONCE CON DISTINTIVO BLANCO.

- Joaquín Ruiz Ruiz
- José Manuel Ruiz Gutiérrez

MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CONSTANCIA. MEDALLA DE PLATA CON DISTINTIVO AZUL.

- Juan Luis Rodríguez Conejo
- Francisco de Asís Sánchez Benítez

MEDALLA A LA CONSTANCIA DURANTE EL AÑO 2025. MEDALLA DE BRONCE CON DISTINTIVO AZUL.

- Alejandro Sierras Vegas por 39 servicios con un total de 277 horas realizadas.
- Martha Lucía Arbeláez Idárraga por 37 servicios con un total de 251 horas realizadas.

MEDALLA CRUZ CON LAZO BLANCO POR ACTUACIÓN EN EL IRONMAN 70.3 WORD CELEBRADO EN MARBELLA,

A Don Francisco de Asís Sánchez Benítez por su actuación en el IRONMAN 70.3 WORLD, celebrado en la ciudad de Marbella el pasado día 8 de noviembre de 2025, en el que participaba en el dispositivo preventivo y que salvó la vida de una anciana sufriendo el un accidente, siendo atropellado por un motorista en un paso de peatones al intentar cruzar a una anciana con movilidad reducida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MEDALLA AL MÉRITO POR SU COLABORACIÓN DURANTE EL APAGÓN GENERAL DEL 29 DE ABRIL DE 2025. MEDALLA DE BRONCE CON DISTINTIVO VERDE.

- Alejandro Sierras Vegas
- Fernando Sierras Román
- Francisco de Asís Sánchez Benítez
- Inmaculada Concepción Melero Corrales
- Jaime Antonio Moreno Fernández
- José María López Alzosa
- José Tovarías Duran
- Juan Andrés González Hoyos
- María del Carmen Godoy Ruiz

Insignia distintivo honorífico de participación en los dispositivos de emergencia y seguridad por la DANA 2024 y 2025 creado por la Orden INT/392/2025, de 24 de abril, respecto a la actuación de los servicios de protección civil, y de conformidad con lo establecido en dicha Orden, en la cual se dispone que “la Dirección General de Protección Civil y Emergencias” a los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil que hayan participado en la gestión y respuesta a la emergencia, de las que las distintas autoridades de protección civil, nacionales, autonómicas o locales, entiendan que cumplen con los requisitos para que se les otorgue dicho reconocimiento” por la DANA.

- Francisco de Asís Sánchez Benítez
- Alejandro Sierras Vegas
- José Rojas Rivera
- Juan Luis Rodríguez Conejo
- Antonio Florín Orjan Tranfadir
- Jaime Antonio Moreno Fernández
- José Tovarías Duran
- José María López Alzosa
- Elena Cofrade García
- Irene Artacho Sánchez
- Inmaculada Concepción Melero Corrales
- Juan Andrés González Hoyos
- Martha Lucia Arbeláez Idárraga
- Julio Maqueda Macías

RECONOCIMIENTO POR SU COLABORACIÓN DESINTERESADA CON PROTECCIÓN CIVIL EN LA DANA DE VALENCIA EN NOVIEMBRE DE 2024.

- A la Empresa Ferretería Linde por su donación de material de equipos de protección individual y diverso material de protección.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- A la Empresa Luvil Seguridad Laboral por su donación de Material de equipos de protección individual.

RECONOCIMIENTO POR SU COLABORACIÓN DESINTERESADA POR EL APAGÓN GENERAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025.

- A la Empresa Recambios Antequera por haber colaborado en restablecimiento del repetidor de comunicaciones de Protección Civil y Policía Local.
- A la Empresa Gasolinera El Canal por la colaboración en el suministro de combustible para vehículos y grupos electrógenos de Policía y Protección Civil.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe-propuesta emitido, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a las condecoraciones a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Antequera relacionados y a los agradecimientos a instituciones y personal civil por el Patrón de la Agrupación 2025 anteriormente expuestos.
- 2º. Remitir certificación de la presente resolución a los voluntarios, instituciones y personal civil que se le han otorgado las condecoraciones y agradecimientos.

8. - DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA EN EL SECTOR PRIVADO INSTADA POR DOÑA ÁNGELA TÉLLEZ ALONSO.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por el señor Teniente de Alcalde para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal, don Antonio García Mendoza, relativo al expediente tramitado por la Unidad de Recursos sobre solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad por cuenta ajena en el sector privado instada por Doña Ángela Téllez Alonso, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

respecto, siendo su contenido el siguiente:

“Vista la solicitud de autorización de compatibilidad presentada por Doña Ángela Téllez Alonso en fecha 06/11/2025 y número de Registro 2025/30350 completada con la solicitud presentada en fecha 13/11/2025 con número de Registro 2025/31200.

VISTO que en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, y en el expediente personal de Doña Ángela Téllez Alonso, consta que fue nombrada funcionaria Interina por Resolución de Alcaldía núm. 2024 / 007821, de fecha 18 de noviembre de 2024, para la provisión temporal de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, adscrita a la Unidad funcional de Intervención, desde el día 02/12/2024, fecha de toma de posesión, hasta que se proceda a la cobertura definitiva de dicha plaza por el procedimiento reglamentario y, en todo caso, por plazo máximo de tres años, ocupando el puesto núm. 237, administrativo, de la vigente RPT de este Ayuntamiento con horario de mañana, de lunes a viernes.

VISTO que en la documentación adjunta a la solicitud, Doña Ángela Téllez Alonso manifiesta que la actividad que va a realizar es una relación laboral por cuenta ajena como camarera a tiempo parcial, los sábados de 15:30 horas a 19:30 horas y los domingos de 11:00 horas a 15:00 horas, en el centro de trabajo ubicado en plaza de las Descalzas núm. 2 de Antequera para el empresario Don David Rosales Ortiz.

VISTO que el Complemento específico mensual asignado al puesto número 237, que actualmente viene percibiendo la solicitante tiene un importe de 420,11 € y el sueldo base correspondiente al grupo C1, tiene por importe 865,68 €, considerando los siguientes cálculos:

SUELDO BASE	30 % SUELDO BASE	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	REDUCCIÓN C. ESPEC. (ART. 16.4 LEY 53/1984)
865,68 €	259,70 €	420,11 €	160,41 €

VISTO que la interesada solicita en fecha 14/11/2025, núm. registro entrada 2025/31339, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña, al objeto de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD legislativo 781/1986.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- RDL 5/2015, de 30 de octubre, aprobando el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento de reducción, a petición propia, del CE de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los grupos C1, C2 y E.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

CONSIDERANDO que el art. 41 de la Ley 5/2023 establece que el personal incluido en su ámbito de aplicación queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en esta ley 5/2023, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

CONSIDERANDO que el art. 145 del RDL 781/1986 regula que el régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios de la administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Esta Ley, en su artículo segundo apartado 2 incluye dentro de su ámbito de aplicación a “todo el personal, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo”. También se verían afectados por el apartado 3 del artículo primero de dicha Ley que proscribiera cualquier cargo profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y “comprometer su imparcialidad e independencia” y finalmente por el artículo once de la misma Ley.

RESULTANDO que el Estatuto Básico del Empleado Público remite expresamente a la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), introduciendo tan solo una modificación del artículo 16.1 de la Ley 53/1984, en su disposición final tercera, en el sentido de prohibir autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad. En consecuencia, todo se reconduce a la regulación efectuada por la LIPSAP. Dicha norma, en sus artículos once al quince regula el ejercicio de actividades privadas por parte del personal al que le es de aplicación. Y entre ellos a los funcionarios públicos de la administración local.

RESULTANDO que el apartado 1 a) del artículo once de la LIPSAP prohíbe el ejercicio de “*actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”, exceptuando de dicha prohibición las actividades



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para si los directamente interesados.

RESULTANDO que el artículo doce de la LIPSAP establece cuatro supuestos en los que el ejercicio de actividades privadas no resulta compatible:

1. El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
2. La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas este directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
3. El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración Jurídica de aquellas.
4. La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que, en todo caso, la autorización para el ejercicio de actividades privadas no puede ser considerada si las retribuciones complementarias superan los umbrales que a continuación se indican o si dichas retribuciones, vía relación de puestos de trabajo, conllevan el componente incompatibilidad. El artículo dieciséis de la LIPSAP establece las siguientes condiciones para la autorización de compatibilidad:

- a) No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
- b) Se exceptúan las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de la Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo (tampoco es el caso).
- c) **Por excepción**, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades (públicas o privadas) al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No obstante, la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, que aprobó el procedimiento de reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los grupos C1, C2 y E a los efectos de obtener la compatibilidad; posibilita solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la LIPSAP. Aunque este acuerdo viene referido al personal de la AGE, en otras Administraciones se viene accediendo a dicha reducción vinculada a la solicitud de compatibilidad, siempre que la Ley de Función Pública de cada Comunidad autónoma no establezca una limitación mayor, que no es el caso.

Por tanto, considerando que la solicitante se compromete a cumplir escrupulosamente las condiciones establecidas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo referente a la forma en que debe desarrollarse la compatibilidad entre el ejercicio del cargo público y la actividad profesional privada y que al mismo tiempo solicita la reducción del complemento específico al objeto de adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Visto el Informe favorable de la Jefa Acctal de Recursos Humanos, de fecha 14/11/2025 y de conformidad con los citados antecedentes, la legislación aplicable al caso y los fundamentos jurídicos expuestos, se eleva al Ayuntamiento Pleno las siguientes,

Visto Informe Propuesta favorable de la Sra. Jefa Acctal de Recursos Humanos, de fecha 14/11/2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, por ello, se elevan al Pleno las siguientes,

PROPUESTAS DE ACUERDOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERA. Autorizar la reducción del complemento específico, solicitada por Doña Ángela Téllez Alonso, para adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Conceder a Doña Ángela Téllez Alonso la compatibilidad entre el cargo de funcionario interina de este Ayuntamiento, adscrita al puesto de Administrativa y la actividad profesional privada por cuenta ajena de camarera a tiempo parcial, los sábados de 15:30 horas a 19:30 horas y los domingos de 11:00 horas a 15:00 horas, en el centro de trabajo ubicado en plaza de las Descalzas núm. 2 de Antequera para el empresario Don David Rosales Ortiz, siempre que cumpla escrupulosamente las

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

condiciones establecidas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. El incumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Incompatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

CUARTA. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

QUINTA. Dar traslado del Acuerdo a la Unidad Funcional de Alcaldía, Recursos Humanos e Intervención."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Autorizar la reducción del complemento específico, solicitada por Doña Ángela Téllez Alonso, para adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2º. Conceder a Doña Ángela Téllez Alonso la compatibilidad entre el cargo de funcionario interina de este Ayuntamiento, adscrita al puesto de Administrativa y la actividad profesional privada por cuenta ajena de camarera a tiempo parcial, los sábados de 15:30 horas a 19:30 horas y los domingos de 11:00 horas a 15:00 horas, en el centro de trabajo ubicado en plaza de las Descalzas núm. 2 de Antequera para el empresario Don David Rosales Ortiz, siempre que cumpla escrupulosamente las condiciones establecidas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 3º. El incumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Incompatibilidades será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

- 4º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada y a los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal.
- 5º. Dar traslado del Acuerdo a la Unidad Funcional de Alcaldía, Recursos Humanos e Intervención.

DICTAMENES SOBRE PROPUESTAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS

9. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que presentaba sobre Declaración Institucional con motivo de la celebración del día 25 noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cediendo la palabra al señor Secretario General de la Corporación que da lectura de la misma tal como se acordó en la sesión ordinaria de Junta de Portavoces celebrada el día 24 de noviembre de 2025, y cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 25 NOVIEMBRE

Hoy, 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Antequera se une a todas las instituciones, entidades y ciudadanos que alzan la voz mostrando su rechazo hacia todas las formas de violencia y en especial la violencia que se ejerce contra las mujeres y contra sus hijos. Una violencia incompatible con la dignidad humana, con la libertad individual y con los valores que sustentan nuestra convivencia democrática.

Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. Quienes ejercen esta violencia deben saber que no encontrarán jamás complicidad ni tolerancia. La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la desigualdad y una injusticia que nos interpela a todos.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Desde una posición centrada y responsable, afirmamos que combatir esta violencia exige unidad, rigor y eficacia. La lucha contra la violencia de género interpela a toda la sociedad: familias, instituciones, centros educativos, entidades públicas y privadas. Todos tenemos la responsabilidad de enfrentar a los maltratadores y promover un rechazo social absoluto a la violencia y a quienes la ejercen.

La violencia contra las mujeres sigue siendo hoy un obstáculo para alcanzar la igualdad real, el desarrollo, la paz social y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas. Por ello, es imprescindible actuar desde el origen, recordando que educar en igualdad es la herramienta más eficaz para su erradicación.

Del mismo modo, reafirmamos que la labor de los gobiernos y de las instituciones es reforzar y mantener todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas. Es fundamental que los recursos públicos lleguen de manera directa a quienes los necesitan: servicios de emergencia, acompañamiento psicológico, asesoramiento jurídico, medidas de protección y programas que permitan a las víctimas rehacer sus vidas con seguridad y dignidad.

Reclamamos asimismo una apuesta firme por la mejora continua de los medios de prevención: formación adecuada para los profesionales, sistemas de alerta eficaces, coordinación institucional ágil y políticas educativas que fomenten la responsabilidad, el respeto y la convivencia.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género ha sido, y debe seguir siendo, un instrumento fundamental de consenso nacional. El Ayuntamiento de Antequera defiende la necesidad de que, a través del Pacto de Estado, se siga avanzando para que ninguna mujer se sienta sola, para fortalecer los mecanismos de prevención de la violencia y para garantizar que todas las víctimas reciban un apoyo real y eficaz.

En este 25 de noviembre reafirmamos nuestra determinación: unidad, educación en igualdad, recursos efectivos para las víctimas y tolerancia cero con los agresores.

Por todo lo anterior, se propone para su aprobación en Pleno:

La presente Declaración Institucional con motivo de la celebración del Día 25 noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

El señor Alcalde-Presidente expresa su agradecimiento al señor Secretario General de la Corporación por dar lectura a la citada Declaración Institucional y a todos los Grupos Municipales por la unanimidad en este aspecto, haciendo constar que cree que este Ayuntamiento, ejemplarmente y de manera unida, se pronuncia en este aspecto, igual hoy no son conscientes, pero es muy importante para el futuro ver esta unanimidad.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre Declaración Institucional con motivo de la celebración del día 25 noviembre.

10. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE CONDICIONES EN MATERIA DE TRAZABILIDAD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ENTRE LOS PRODUCTOS NACIONALES Y LOS IMPORTADOS DE PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Popular para solicitar al Gobierno de España que garantice la igualdad de condiciones en materia de trazabilidad, seguridad alimentaria y uso de productos fitosanitarios en la producción agrícola entre los productos nacionales y los importados de países extracomunitarios, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE CONDICIONES EN MATERIA DE TRAZABILIDAD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ENTRE LOS PRODUCTOS NACIONALES Y LOS IMPORTADOS DE PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola constituye uno de los pilares fundamentales de la economía antequerana, andaluza y española. Nuestros agricultores trabajan con esfuerzo y compromiso para ofrecer productos de máxima calidad, cumpliendo estrictas normas en materia de trazabilidad, seguridad alimentaria, bienestar laboral, protección medioambiental y uso de productos fitosanitarios.

Sin embargo, en los últimos años, se está produciendo una competencia desleal derivada de la entrada masiva de productos agrícolas procedentes de países extracomunitarios que no están sujetos a las mismas exigencias que los productores



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Europeos. Esta situación pone en riesgo la viabilidad económica de muchas explotaciones agrarias locales y supone una grave amenaza para el mantenimiento del tejido rural.

Los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con terceros países, especialmente con algunos del norte de África y del Sahel (como Senegal, Mauritania, Mali o Níger), están permitiendo la entrada de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas en condiciones de producción muy diferentes a las que se imponen en España. En muchos de estos países se emplean materias activas fitosanitarias prohibidas en la Unión Europea, y los controles sobre residuos o condiciones laborales son mucho menos exigentes.

Un caso especialmente ilustrativo es el de las importaciones de tomate y pimiento procedentes de Marruecos y Mauritania, que han aumentado notablemente en los últimos años, generando una competencia desleal con las producciones hortícolas del sur de España. A ello se suman productos como cítricos procedentes de Egipto o legumbres originarias del Sahel, que acceden al mercado europeo sin someterse a los mismos estándares que se exigen a los agricultores antequeranos y andaluces.

Del mismo modo, el sector del aceite de oliva virgen extra, símbolo de nuestra tierra y motor económico y social del municipio de Antequera, también se ve afectado por esta desigualdad. Las importaciones de aceites de terceros países, como Túnez o Marruecos, no siempre cumplen los mismos requisitos de trazabilidad, pureza o control fitosanitario que el aceite producido en España. Sin embargo, estos productos pueden comercializarse en el mercado europeo bajo condiciones ventajosas que distorsionan la competencia y presionan a la baja los precios percibidos por nuestros olivereros.

Esta situación resulta especialmente injusta en un contexto de elevados costes de producción, sequías recurrentes y exigencias medioambientales crecientes, que nuestros agricultores cumplen con responsabilidad y compromiso. No es admisible que se les impongan normas cada vez más estrictas mientras se permite la entrada de productos agrícolas y agroalimentarios de países extracomunitarios que no respetan las mismas condiciones.

Esta desigualdad no sólo perjudica al agricultor y al oliverero, sino también al consumidor, que puede verse expuesto a productos que no cumplen las mismas garantías sanitarias y medioambientales que los de origen nacional.

El Partido Popular defiende que las mismas reglas deben aplicarse a todos los productos que se comercialicen en el territorio europeo, con independencia de su procedencia. No se puede exigir a nuestros productores el cumplimiento de unas normas cada vez más restrictivas, mientras se permite la entrada de productos de terceros países elaborados bajo criterios más laxos.

Por todo ello, resulta urgente que el Gobierno de España defienda con firmeza en la Unión Europea la cláusula de reciprocidad en materia fitosanitaria, laboral y medioambiental, garantizando así unas condiciones de competencia justas y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

equitativas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno las siguientes propuestas:

Primero. Instar al Gobierno de España a que, en el marco de sus competencias y en coordinación con la Unión Europea, promueva el establecimiento de condiciones de reciprocidad en materia fitosanitaria, laboral y medioambiental para todos los productos agrícolas importados de países extracomunitarios.

Segundo. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que refuerce los controles en frontera sobre productos agrícolas y agroalimentarios procedentes de países como Marruecos, Túnez, Mauritania, Senegal, Mali o Níger, garantizando que no se comercialicen en España productos tratados con fitosanitarios o materias activas no autorizadas en la Unión Europea.

Tercero. Reclamar al Gobierno de España que defienda ante las instituciones europeas la modificación de los acuerdos comerciales existentes, para incluir cláusulas que impidan la entrada de productos agrícolas y aceites de oliva que no cumplan los mismos estándares exigidos a los agricultores y olivereros españoles y andaluces.

Cuarto. Dar traslado de la presente moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Málaga y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

Antequera, a 6 de octubre de 2025.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la propuesta del Grupo Municipal Popular para solicitar al Gobierno de España que garantice la igualdad de condiciones en materia de trazabilidad, seguridad alimentaria y uso de productos fitosanitarios en la producción agrícola entre los productos nacionales y los importados de países extracomunitarios.

2º. Disponer la remisión de certificación de este acuerdo al Ministerio de Agricultura,

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Pesca y Alimentación, al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Málaga y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.

11. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE PRESENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2026.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Gobierno de España a que presente el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE PRESENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 de la Constitución Española establece con rotundidad la obligación del Gobierno de presentar ante las Cortes Generales el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Este mandato constitucional no admite interpretación ni demora: constituye un pilar esencial del funcionamiento del Estado y de la estabilidad económica del país.

Sin embargo, a estas alturas del año 2025, el Gobierno de España sigue sin haber presentado el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026, incurriendo en una grave dejación de funciones. Esta situación genera incertidumbre institucional, paraliza la planificación económica de todas las administraciones y pone en riesgo el cumplimiento de los compromisos del propio Estado.

La omisión de este deber constitucional no solo supone una irresponsabilidad política de primer orden, sino que podría llegar a calificarse como fraude de ley, al eludir conscientemente una obligación impuesta por la Constitución Española.

Los Presupuestos Generales del Estado no son una mera herramienta contable; son la expresión jurídica de la política económica del Gobierno y el instrumento que permite a las administraciones locales, como la de Antequera, planificar inversiones, acceder a subvenciones, ejecutar proyectos y garantizar servicios esenciales para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ciudadanía.

La falta de unos Presupuestos Generales del Estado para 2026 perjudica directamente a la ciudad de Antequera y a su comarca. Bloquea la llegada de inversiones estatales fundamentales para el desarrollo de infraestructuras estratégicas, como la mejora de las conexiones ferroviarias, la modernización de la Red de Carreteras del Estado o mejoras en inmuebles de titularidad estatal, como los correspondientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Asimismo, la ausencia de planificación presupuestaria estatal frena el impulso a los programas de vivienda, de puesta en valor del patrimonio cultural, limitando la capacidad de los ayuntamientos para concurrir a convocatorias y planes de inversión cofinanciados. En definitiva, el Gobierno mantiene a esta fecha tres ejercicios sin anunciar ni una nueva inversión en Antequera.

Del mismo modo, el retraso en la aprobación de transferencias a las entidades locales compromete la estabilidad financiera de este Ayuntamiento, que necesita certezas sobre las entregas a cuenta, los fondos de participación en los tributos del Estado o el uso de remanentes para poder cerrar sus propios presupuestos municipales con rigor y responsabilidad o emplear fondos de las liquidaciones presupuestarias propias.

Esta inacción del Gobierno castiga injustamente a municipios cumplidores y solventes como Antequera, que han demostrado una gestión económica seria y eficaz, pero que ven condicionada su capacidad de actuación por la falta de previsión del Ejecutivo central.

Más aún, hay ejemplos concretos recientes que demuestran cómo el Gobierno, al no disponer de presupuestos claros, desplaza sus responsabilidades a los municipios, cargando costes y obligaciones locales sin apoyo ni recursos estatales. Un caso paradigmático es la propuesta de convenio entre la DGT y el Ayuntamiento de Antequera para mantener el examen teórico de conducción digitalizado: se exige al municipio asumir íntegramente el coste para adecuar aula informatizada, conexiones, equipos, seguridad, personal técnico, etc.

Ese tipo de situaciones refuerza la tesis de que un Gobierno sin presupuestos operativos recurre a los ayuntamientos para que asuman funciones que no les competen, generando desigualdad territorial, sobrecargas económicas locales y pérdida de derechos ciudadanos. Antequera no puede asumir esa dinámica: exige que el Estado recupere su responsabilidad, presente presupuestos y garantice los servicios sin trasladar costes indebidos.

Por todo ello, instamos con firmeza al Gobierno de España a que cumpla con su deber constitucional y presente de manera inmediata el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, evitando así un daño mayor a la economía nacional y al desarrollo de las ciudades españolas, especialmente de aquellas que, como Antequera, se esfuerzan cada día por seguir creciendo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno para su aprobación los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno de España a cumplir estrictamente el artículo 134 de la Constitución Española y, en consecuencia, presentar de inmediato el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 ante las Cortes Generales para su debate y aprobación.

Segundo. Advertir al Gobierno de España de que la omisión o retraso en la presentación del Proyecto de Presupuestos podría suponer un incumplimiento del mandato constitucional y un fraude de ley, con las consiguientes responsabilidades políticas y jurídicas.

Tercero. Reclamar al Gobierno de España que garantice las inversiones y transferencias comprometidas con la ciudad de Antequera, así como la continuidad de los programas estatales de apoyo a las entidades locales, cuya paralización afecta gravemente a la planificación municipal.

Cuarto. Instar al Gobierno de España a asumir directamente las competencias y costes que pretende delegar a los ayuntamientos con partidas presupuestarias propias, como ha ocurrido con la propuesta de convenio de digitalización de exámenes de la DGT para Antequera, donde se exige la aportación íntegra municipal de los costes para mantener el examen teórico digitalizado, sin que el Estado aporte recursos proporcionados o financiación compensatoria.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Tráfico.

Antequera a 28 de octubre de 2025.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular"

Se incorpora en este momento a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular doña María Luisa Enrile de Rojas, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veintiún miembros corporativos, que son la totalidad de los legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por quince votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ninguna abstención y seis votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a que presente el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.
- 2º. Disponer la remisión de certificación de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Tráfico.

12. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DENUNCIAR LA PRECARIZACIÓN LABORAL Y EXIGIR AL GOBIERNO MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO EMPRESARIAL QUE REDUNDEN EN MEJORES SALARIOS.

El señor Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Popular para denunciar la precarización laboral y exigir al Gobierno medidas urgentes de impulso empresarial que redunden en mejores salarios, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DENUNCIAR LA PRECARIZACIÓN LABORAL Y EXIGIR AL GOBIERNO MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO EMPRESARIAL QUE REDUNDEN EN MEJORES SALARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mercado laboral en España atraviesa una situación preocupante. Mientras el Gobierno insiste en difundir una imagen de prosperidad y récords históricos de afiliación, millones de trabajadores viven una realidad muy distinta, marcada por la pérdida de poder adquisitivo, el estancamiento salarial y un aumento de la precariedad.

En los últimos años, el Salario Mínimo Interprofesional ha aumentado de forma notable. Sin embargo, el sueldo más frecuente en España —el que realmente percibe una gran parte de los trabajadores— se ha situado peligrosamente cerca de ese SMI, evidenciando que las subidas no han ido acompañadas de una mejora generalizada de los salarios en el mercado laboral.

A ello se suma que un número creciente de ciudadanos necesita dos empleos para llegar a fin de mes. Estas situaciones provocan que las cifras de cotizantes ofrecidas por el Gobierno no reflejen el número real de trabajadores, sino la suma de empleos acumulados por una parte de la población. Esta circunstancia contribuye a generar una falsa sensación de fortaleza del mercado laboral, ocultando la precariedad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

existente en buena parte de los sectores productivos.

Por otro lado, las pequeñas y medianas empresas, así como autónomos y emprendedores, soportan una elevada carga fiscal y regulatoria que limita su capacidad para mejorar salarios, invertir en innovación o crear empleo estable. La falta de medidas de impulso empresarial, unida a un entorno fiscal asfixiante, perjudica tanto al tejido productivo como a los trabajadores.

Frente a esta situación, resulta inaplazable que el Gobierno de España adopte reformas que impulsen la actividad económica y aseguren que ese impulso se traduzca directamente en mejores condiciones salariales. No basta con presumir de número de cotizantes: es necesario garantizar empleo digno, remuneración adecuada y estabilidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno de España a reconocer la precariedad real que viven muchos trabajadores y la convergencia del salario más habitual con el Salario Mínimo Interprofesional, abandonando los mensajes triunfalistas que no reflejan la situación real de las familias españolas.

Segundo. Solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de rebajas fiscales dirigidas a pymes, autónomos y empresas, incentivando la contratación estable y obligando a que una parte del ahorro fiscal revierta directamente en una mejora de los salarios.

Tercero. Reclamar la aplicación de programas de estímulo empresarial que faciliten la modernización, digitalización y productividad del tejido productivo, condicionando parte de las ayudas a la mejora de las retribuciones y a la contratación de empleo indefinido.

Cuarto. Exigir una revisión y mejora del sistema estadístico laboral del Estado, de manera que se diferencie claramente entre número de cotizantes y número real de trabajadores, evitando así la difusión de datos que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas sobre la situación del empleo en España.

Quinto. Instar al Gobierno a poner en marcha medidas de protección y apoyo para trabajadores con salarios bajos o con empleos múltiples, garantizando que ningún trabajador con jornada completa viva en situación de vulnerabilidad económica.

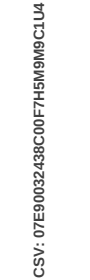
Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España.

Antequera a 17 de noviembre de 2025.
Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y siete votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta del Grupo Municipal Popular para denunciar la precarización laboral y exigir al Gobierno medidas urgentes de impulso empresarial que redunden en mejores salarios.
- 2º. Disponer la remisión de certificación de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España.

13. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE APORTAR EL 50% DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de su compromiso de aportar el 50 % de la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE APORTAR EL 50 % DE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, estableció un principio esencial: la corresponsabilidad financiera al 50 % entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Su objetivo era construir un sistema sólido, sostenible y equitativo que garantizara la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

atención a quienes más lo necesitan, con independencia de su lugar de residencia.

Sin embargo, la realidad es que el Gobierno de España ha incumplido sistemáticamente ese compromiso.

En Andalucía, los datos son elocuentes: desde 2019, la Junta de Andalucía ha destinado más de 8.700 millones de euros al Sistema Andaluz de Dependencia, mientras que el Gobierno central ha aportado apenas 3.700 millones, es decir, menos del 30 % del coste total.

Esa diferencia —que supera ya los 6.000 millones de euros— representa un déficit de justicia y de compromiso social hacia miles de andaluces dependientes y sus familias.

Mientras tanto, los ayuntamientos, que son la primera línea de atención a los ciudadanos, siguen asumiendo responsabilidades que exceden sus competencias.

En el caso de Antequera, el Ayuntamiento aporta casi medio millón de euros adicionales a la financiación de la Dependencia, lo que supone casi el 7% del total, contribuyendo con recursos propios a reforzar servicios esenciales para personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia leve.

Este esfuerzo municipal se suma al de la Junta de Andalucía, y demuestra el compromiso firme del Gobierno local con la atención social, pese al abandono financiero del Gobierno central.

El resultado de esta desproporción es evidente:

- Retrasos en la tramitación y reconocimiento de grados de dependencia.
- Dificultades para ampliar la cobertura de servicios.
- Sobrecarga de los profesionales que prestan la atención domiciliaria.
- Y, sobre todo, familias que siguen esperando una respuesta que nunca llega.

El Gobierno de España se ha desentendido de su deber, dejando que sean las comunidades autónomas y los ayuntamientos quienes sostengan un sistema que debería financiarse a partes iguales.

No hacerlo es, sencillamente, dar la espalda a los más vulnerables.

Antequera no puede permanecer callada. Nos corresponde alzar la voz por nuestros mayores, por las personas dependientes y por sus cuidadores, que cada día hacen posible lo que el Gobierno olvida: la atención, la cercanía y la dignidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno de España a que cumpla con el espíritu de la Ley de Dependencia y aporte el 50 % de la financiación del Sistema de Atención a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Dependencia, tal y como se estableció al aprobarse la norma en 2006.

Segundo. Exigir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que transfiera a la Comunidad Autónoma de Andalucía los fondos necesarios para compensar el déficit acumulado, estimado en más de 6.000 millones de euros, derivado del incumplimiento del compromiso estatal.

Tercero. Reprobar la falta de implicación del Gobierno de España en la financiación del Sistema de Dependencia, al poner en riesgo la atención y los derechos de miles de personas vulnerables en Andalucía.

Cuarto. Reconocer públicamente el esfuerzo del Ayuntamiento de Antequera, que destina casi medio millón de euros adicionales a la financiación de la Dependencia, lo que supone casi el 7% del total, contribuyendo con recursos propios a reforzar servicios esenciales para personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia leve.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Antequera a 17 de noviembre de 2025.
Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular"

En este momento se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Jaime León Báez, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención de la integrante del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera y cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta del Grupo Municipal Popular para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de su compromiso de aportar el 50 % de la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia.
- 2º. Disponer la remisión de certificación de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

14. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL.

En este momento se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don Antonio García Mendoza, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre medidas para el impulso del comercio local, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCION:

Medidas para el impulso del comercio local

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio local ha sido históricamente un pilar fundamental del desarrollo económico y social de nuestras ciudades. Desde las tiendas a pie de calle de la Roma antigua hasta los pequeños comerciantes y artesanos de la Baja Edad Media, la actividad comercial ha contribuido no solo al crecimiento económico, sino también a la construcción de comunidades cohesionadas, prósperas y con identidad propia.

Actualmente, este modelo de comercio continúa siendo un eje esencial en la vida urbana. Las tiendas de proximidad ofrecen mucho más que productos o servicios: son puntos de encuentro, generadores de confianza vecinal, transmisores de cultura y referentes de identidad local. Su función va más allá del simple intercambio económico: refuerzan el tejido social y contribuyen de forma directa al bienestar ciudadano.

El Consejo de Europa, en su informe sobre el fomento de la cohesión social a través del comercio, subraya el papel clave que desempeña esta actividad en la creación de vínculos sociales sólidos. Las relaciones personales que surgen en el entorno comercial fortalecen la confianza mutua y el sentido de pertenencia, aspectos esenciales para una convivencia armónica.

Sin embargo, para que el comercio de proximidad pueda seguir cumpliendo este papel esencial, es necesario garantizar condiciones que favorezcan su operatividad en el contexto urbano actual. Uno de los principales desafíos a los que se enfrenta es la insuficiencia de plazas de carga y descarga, y el horario poco flexible de las existentes. Esta limitación dificulta la logística diaria del pequeño comercio, afectando negativamente su competitividad.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Además, la transformación digital de nuestras ciudades ofrece oportunidades que no deben desaprovecharse. La instalación de sensores inteligentes y una aplicación informática para la gestión de plazas de carga y descarga, integradas en la plataforma Smartcity, permitiría optimizar la gestión del espacio urbano, mejorando la eficiencia logística y reduciendo el impacto ambiental del transporte de mercancías.

Este tipo de actuaciones son, además, financiables a través de los fondos europeos Next Generation, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en el Programa de ayudas a municipios para la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Estudiar la ampliación del número de plazas de carga y descarga en la ciudad, así como la adaptación de su horario de uso a las necesidades reales del sector, permitiendo su utilización más allá de las 18:00 horas.

SEGUNDO.- Implementar un sistema de sensores inteligentes y aplicación informática para la gestión de las plazas de carga y descarga, integrándolo con la plataforma municipal Smartcity, con el fin de facilitar la organización eficiente de las rutas de transporte y mejorar la operatividad del pequeño comercio.

TERCERO.- Trabajar en la búsqueda de la financiación para la implantación de esta medida por ejemplo a través de los fondos europeos Next Generation, en el marco del Programa de ayudas a municipios para la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

En Antequera, a 8 de Julio de 2025
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta que en la Comisión Informativa correspondiente la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable por unanimidad en cuanto a la aprobación del punto primero de la propuesta y desfavorable por mayoría en cuanto a la aprobación de los puntos segundo y tercero de la misma, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, vistos los dictámenes de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en cuanto a la aprobación del punto primero de la propuesta, y por seis votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ninguna abstención y trece votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, en cuanto a la aprobación de los puntos segundo y tercero de la propuesta, acuerda:

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Prestar aprobación al punto primero de la propuesta y rechazar los puntos segundo y tercero de la misma, quedando el texto refundido y definitivo de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre medidas para el impulso del comercio local con el siguiente tenor literal:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCION:

Medidas para el impulso del comercio local

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio local ha sido históricamente un pilar fundamental del desarrollo económico y social de nuestras ciudades. Desde las tiendas a pie de calle de la Roma antigua hasta los pequeños comerciantes y artesanos de la Baja Edad Media, la actividad comercial ha contribuido no solo al crecimiento económico, sino también a la construcción de comunidades cohesionadas, prósperas y con identidad propia.

Actualmente, este modelo de comercio continúa siendo un eje esencial en la vida urbana. Las tiendas de proximidad ofrecen mucho más que productos o servicios: son puntos de encuentro, generadores de confianza vecinal, transmisores de cultura y referentes de identidad local. Su función va más allá del simple intercambio económico: refuerzan el tejido social y contribuyen de forma directa al bienestar ciudadano.

El Consejo de Europa, en su informe sobre el fomento de la cohesión social a través del comercio, subraya el papel clave que desempeña esta actividad en la creación de vínculos sociales sólidos. Las relaciones personales que surgen en el entorno comercial fortalecen la confianza mutua y el sentido de pertenencia, aspectos esenciales para una convivencia armónica.

Sin embargo, para que el comercio de proximidad pueda seguir cumpliendo este papel esencial, es necesario garantizar condiciones que favorezcan su operatividad en el contexto urbano actual. Uno de los principales desafíos a los que se enfrenta es la insuficiencia de plazas de carga y descarga, y el horario poco flexible de las existentes. Esta limitación dificulta la logística diaria del pequeño comercio, afectando negativamente su competitividad.

Además, la transformación digital de nuestras ciudades ofrece oportunidades que no deben desaprovecharse. La instalación de sensores inteligentes y una aplicación informática para la gestión de plazas de carga y descarga, integradas en la plataforma Smartcity, permitiría optimizar la gestión del espacio urbano, mejorando la eficiencia logística y reduciendo el impacto ambiental del transporte de mercancías.

Este tipo de actuaciones son, además, financiables a través de los fondos europeos Next Generation, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resiliencia, concretamente en el Programa de ayudas a municipios para la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Estudiar la ampliación del número de plazas de carga y descarga en la ciudad, así como la adaptación de su horario de uso a las necesidades reales del sector, permitiendo su utilización más allá de las 18:00 horas."

15. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES URGENTES PARA LA MEJORA DEL PARQUE EMPRESARIAL DE ANTEQUERA (PEAN).

Continúa la sesión estando integrada por diecinueve miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo sobre actuaciones urgentes para la mejora del Parque Empresarial de Antequera (PEAN), ausentándose en este momento de la sesión el señor Alcalde-Presidente pasando a presidir el Pleno el Concejal del Grupo Municipal Popular don Juan Rosas Gallardo, quedando integrada la sesión por dieciocho miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno, continuando el señor Calderón Carrillo con la exposición de la propuesta que presenta su Grupo y cuyo texto es el siguiente:

"LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Actuaciones urgentes para la mejora del Parque Empresarial de Antequera (PEAN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Empresarial de Antequera (PEAN), desarrollado en fases entre 2005 y 2010, fue concebido como una infraestructura de primer nivel para atraer inversión empresarial, fomentar el empleo y reforzar el posicionamiento logístico de nuestro municipio.

Con más de 600.000 m² de superficie industrial, el PEAN acoge diversas empresas de sectores como la logística, fabricación, transporte y servicios auxiliares.

Sin embargo, hoy en día la situación del Parque es crítica:

- Acerado deteriorado, intransitable en numerosas partes, con grietas y hundimientos
- Señalización horizontal y vertical dañada o inexistente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Falta de mobiliario urbano
- Iluminación deficiente en diversos viales
- Acumulación de vertidos y escasa limpieza municipal
- Calles con un estado del firme tan pésimo que resultan prácticamente intransitables
- Existencia de viales cortados al acceso de vehículos debido a los socavones, grietas y el riesgo para la seguridad

Esta realidad supone un grave perjuicio para las empresas ya instaladas, que pagan sus impuestos y generan empleo en la ciudad, y se puede convertir en un freno alarmante para cualquier implantación empresarial.

La imagen que se proyecta es la de un espacio abandonado, totalmente opuesta a lo que debe ser un Parque Empresarial de referencia en una ciudad que presume de ser "capital logística" del sur de España.

Si no cuidamos lo que ya tenemos, corremos el riesgo de perder inversión, empleo y competitividad. Actuar ahora significa asegurar el presente y futuro económico de nuestra ciudad.

Porque donde ya hay empleo y actividad, debe haber también compromiso y mantenimiento.

Resulta urgente que este Ayuntamiento asuma su responsabilidad en el mantenimiento y la conservación de los espacios públicos del PEAN, poniéndose al lado de quienes apuestan cada día por nuestro futuro económico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Elaborar y ejecutar un Plan Integral de Mantenimiento del PEAN que incluya reparación de viales, señalización, iluminación, limpieza, zonas verdes, mobiliario y saneamiento.

SEGUNDO.- Desarrollar un Plan de Imagen y Promoción Empresarial que mejore visibilidad, accesos y señalización externa para atraer nuevas inversiones.

TERCERO.- Dotar una partida presupuestaria específica y suficiente en los Presupuestos Municipales de 2026 para la ejecución de estos trabajos.

Antequera, 5 de noviembre de 2025

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

En este momento se reincorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don Antonio García Mendoza, reincorporándose a la sesión seguidamente el señor Alcalde-Presidente don Manuel Jesús Barón Ríos que vuelve a presidir el Pleno, quedando integrada la sesión por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ninguna abstención y catorce votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre actuaciones urgentes para la mejora del Parque Empresarial de Antequera (PEAN).

16. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS AULAS INFORMATIZADAS EN ANTEQUERA Y RONDA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.

Continúa la sesión estando integrada por veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Concejala del Grupo Municipal Socialista, señora González Palomino, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo relativa a la financiación del equipamiento de las aulas informatizadas en Antequera y Ronda para la realización de exámenes teóricos para la obtención del permiso de conducción, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a la financiación del equipamiento de las aulas informatizadas en Antequera y Ronda para la realización de exámenes teóricos para la obtención del permiso de conducción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, establece que corresponde a las Jefaturas Provinciales de Tráfico la convocatoria y organización de las pruebas de control de conocimientos necesarias para la obtención de los permisos o licencias de conducción, las cuales se realizarán, con carácter general, mediante procedimientos informáticos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Actualmente, la Jefatura Provincial de Tráfico se desplaza a determinadas localidades que disponen de aulas habilitadas para la realización de dichas pruebas. No obstante, muchas de ellas carecen de los medios informáticos adecuados, como ocurre en los casos de Antequera y Ronda.

Por este motivo, resulta necesario actualizar las instalaciones de estos espacios para garantizar su adecuación a lo dispuesto en el Reglamento. Con el fin de solventar esta situación, la Jefatura Central de Tráfico ha propuesto a diversos ayuntamientos andaluces la formalización de un convenio de colaboración para la implantación de aulas informatizadas en las que realizar los exámenes teóricos organizados por las Jefaturas Provinciales. Entre los municipios incluidos en esta propuesta se encuentran los ayuntamientos de Antequera y Ronda.

El borrador de convenio establece que los ayuntamientos asumirán la adecuación de un local adecuado -con conexión a Internet-, dotado del mobiliario y de los equipos informáticos necesarios.

Por su parte, la Dirección General de Tráfico se compromete a mantener la realización de las pruebas teóricas en estos municipios y a efectuar, al menos una vez al mes, las convocatorias correspondientes para la obtención del permiso de conducción en las aulas habilitadas por los consistorios.

En el caso de Ronda, el aula o local de titularidad municipal ya existe y fue cedido en 2009 a la asociación de autoescuelas de la ciudad por el equipo de gobierno municipal de entonces.

Posteriormente, la asociación ha llevado a cabo obras de adecuación del local, por lo que el Ayuntamiento únicamente tendría que dotarlo de los equipos informáticos que exige el Reglamento, de modo que los ciudadanos puedan examinarse en las mismas condiciones que en las instalaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Antequera la situación es similar: el aula municipal, ubicada en la Escuela de Empresas, ya se utiliza para la realización de exámenes, por lo que el Ayuntamiento solo debería asumir las conexiones (de no haberlas) y los equipos informáticos.

De los convenios propuestos por la Jefatura Central de Tráfico a los ayuntamientos andaluces, 18 ya han sido firmados y 14 se encuentran actualmente en tramitación, lo que demuestra el éxito y aceptación de esta medida en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, los alcaldes de Antequera y Ronda no han valorado esta iniciativa como una oportunidad para garantizar la continuidad de un servicio esencial para sus vecinos y los de la comarca, sino como un nuevo motivo de confrontación con el Gobierno de España, anteponiendo intereses partidistas a las necesidades reales de sus municipios. Ambos han manifestado públicamente que la propuesta supone un “chantaje” del Gobierno Central y han cifrado la inversión necesaria en unos 125.000 €, calificándola de “nuevo ataque” a los municipios del interior.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Desde el Grupo Socialista consideramos que, lejos de convertir este asunto en un nuevo instrumento de disputa política, lo que procede es fomentar la cooperación institucional y la búsqueda de soluciones que aseguren la igualdad de oportunidades para los jóvenes de todas las comarcas de la provincia, especialmente aquellas más despobladas o con menores recursos.

Debe recordarse que una parte muy importante de las personas que se examinan del permiso de conducir en Antequera y Ronda proceden de los pueblos colindantes, que forman parte de sus respectivas áreas de influencia y comarcas.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Málaga dispone de recursos económicos suficientes, tal como se demuestra con el patrocinio de numerosos eventos y apoyo a proyectos de elevado coste, como la cubierta de la Catedral de Málaga o la nueva sede judicial de Torremolinos.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que los alcaldes de Antequera y Ronda no parecen dispuestos a asumir la inversión necesaria -una cuantía muy inferior a la destinada por la Diputación a otros proyectos-, se considera conveniente que la institución provincial financie el equipamiento de estas aulas, garantizando así que los jóvenes de las comarcas de Antequera y Ronda puedan seguir examinándose en estos municipios, sin verse obligados a desplazarse a localidades más lejanas.

Es necesario y oportuno este pequeño esfuerzo económico de la Diputación de Málaga para mantener la cooperación actual y poder continuar con la celebración de estas pruebas en los municipios de Antequera y Ronda. No podemos permitir que la actitud de los alcaldes de estas localidades pongan en peligro un servicio especialmente importante para los jóvenes de estas dos comarcas del interior de nuestra provincia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Instar a la Diputación Provincial de Málaga a que asuma el coste del equipamiento informático y las conexiones (donde sea necesario) para las dos aulas de titularidad municipal existentes en Antequera y Ronda, destinadas a la realización de las pruebas teóricas para la obtención del permiso de conducción.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Diputación de Málaga, así como a los grupos políticos que forman parte de la misma.

Antequera, 5 de noviembre de 2025
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

En este momento se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Noemi Escobar Escobar por lo que la sesión pasa a estar integrada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE:: 2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

diecinueve miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, una abstención de la integrante del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera y catorce votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la propuesta del Grupo Municipal Socialista relativa a la financiación del equipamiento de las aulas informatizadas en Antequera y Ronda para la realización de exámenes teóricos para la obtención del permiso de conducción.

17. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y POSTERIOR MEJORA INTEGRAL DEL CAMINO RURAL DE ANTEQUERA A CASABERMEJA, EN SU TRAMO DE ACCESO AL ANEJO DEL PUERTO DEL BARCO.

En este momento se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don José Luis Ruiz Espejo, por lo que la sesión pasa a estar integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre incorporación al Inventario Municipal de Bienes y posterior mejora integral del camino rural de Antequera a Casabermeja, en su tramo de acceso al anejo del Puerto del Barco, y cuyo texto es el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Incorporación al Inventario Municipal de Bienes y posterior mejora integral del camino rural de Antequera a Casabermeja, en su tramo de acceso al anejo del Puerto del Barco

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El camino que une Antequera con el término municipal de Casabermeja, dando



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

acceso al anejo del Puerto del Barco, constituye una infraestructura esencial para sus vecinos, explotaciones agrícolas y ganaderas y servicios de emergencia.

Actualmente, este tramo presenta un estado muy deteriorado, con baches, pérdida de firme y escorrentías, dificultando la circulación y suponiendo un riesgo para los usuarios. Como agravante, parte del trazado pertenece al municipio de Villanueva de la Concepción, cuyo Ayuntamiento sí ha ejecutado mejoras de reparación y mantenimiento en su tramo, quedando únicamente pendiente de intervención la parte correspondiente al término municipal de Antequera.

Sin embargo, antes de llevar a cabo cualquier inversión, debe resolverse una cuestión administrativa clave. Aunque el Catastro identifica este camino como bien municipal del Ayuntamiento de Antequera, no figura inscrito formalmente en el Inventario Municipal de Bienes. Esta falta de regularización impide que el Ayuntamiento pueda programar y ejecutar inversiones con plena seguridad jurídica.

La incorporación de este camino al inventario es, por tanto, una condición previa imprescindible para garantizar tanto su mantenimiento ordinario como la ejecución de las obras de mejora que la vecindad viene reclamando durante años. Un trámite que se ha llevado a cabo con otros caminos en condiciones similares.

El Puerto del Barco y su entorno no pueden seguir siendo los grandes olvidados de la política municipal. Dotar a este camino de las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias es una cuestión de equidad territorial, de servicio público y de apoyo a la vida rural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Iniciar de manera urgente los trabajos administrativos para la incorporación del camino rural de Antequera a Casabermeja (acceso al Puerto del Barco) al Inventario Municipal de Bienes, conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO.- Una vez completado dicho proceso, proceder a la redacción del proyecto técnico de arreglo integral del tramo que discurre por el término municipal de Antequera, estimando presupuesto y plazos de ejecución.

TERCERO.- Incluir esta actuación en los próximos programas de inversión municipal, solicitando igualmente financiación a otras administraciones públicas para la mejora de caminos rurales.

Antequera, 5 de noviembre de 2025

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma expusieron, por lo que proponía la adopción del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ninguna abstención y catorce votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre incorporación al Inventario Municipal de Bienes y posterior mejora integral del camino rural de Antequera a Casabermeja, en su tramo de acceso al anejo del Puerto del Barco.

18. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA CON ANTEQUERA PARA EL ARREGLO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, señora Ruiz Muñoz, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para el arreglo de la estación de autobuses, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

D^a María del Pilar Ruiz Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Antequera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente

MOCION PARA EL ARREGLO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La estación de autobuses de Antequera, se inauguró el 20 de junio de 1986, una estación que recibió un premio por su diseño y originalidad en su época, una imagen que ahora dista mucho de Antequera que nada tiene que ver con la gran ciudad que presume de ser Sitio Patrimonio de la Humanidad.

Una estación de autobuses es la puerta de entrada a una ciudad, y la visión para el turista o vecino que venga de otro punto de nuestra comarca o comunidad a conocer nuestra ciudad no es la más idónea.

Nuestros vecinos y vecinas son los mejores conocedores de la situación y son los que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

tienen el saber y conocimiento de su realidad.

Sabemos que en la actualidad la empresa concesionaria es la responsable de su mantenimiento, pero no se debe permitir la situación en la que está.

- 1.- wc clausurados dos en los de caballero de cuatro existentes
- 2.- Dos grifos sin arreglar de tres que hay en caballeros
- 3.- Un grifo sin arreglar de tres que hay en el de mujeres
- 4.- Mangueras contraincendios sin funcionar ninguna
- 5.- Pantallas para horarios de salidas y llegadas sin instalar en el almancen.
- 6.-Luces a mitad y sin funcionar casi todas.
- 7.- Escalones rotos con riesgo de caída
- 8.- El rellano frente a los WC nunca se enciende con el riesgo de los escalones laterales que existen.
- 9.- Cubierta eliminada dando una pésima imagen por el deterioro que presenta.
- 10.-Locales cerrados negando su uso a posibles interesados.
- 11.- Bar desmontado totalmente.

La situación va cada vez a más deterioro, más abandono no podemos dar la imagen de “la mejor ciudad del mundo” con una estación decadente y poco cómoda para los viajeros.

Y no podemos olvidar que los vecinos no quieren el traslado de la estación, el mantener la estación en un estado optimo es necesario para los usuarios y para los visitantes.

Por todo ello el Grupo Municipal de Con Andalucía Izquierda Unida por Antequera

SOLICITA:

Primero. - Instar al equipo de gobierno de Antequera a desarrollar las acciones necesarias para mejorar el estado de la estación de autobuses de nuestro municipio en lo que en términos de arreglos y adecuación de los espacios les compete como titular de la instalación.

Antequera a 27 de octubre de 2025.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ninguna abstención y catorce votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la propuesta del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera para el arreglo de la estación de autobuses.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

19. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL.

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días catorce de octubre de dos mil veinticinco hasta el veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco, ambos inclusive, que comprenden desde el número 2025 007268 al 2025 008417, así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día seis de octubre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día catorce de octubre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinte de octubre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diez de noviembre de dos mil veinticinco.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

20. - TOMA DE RAZÓN DEL CÁLCULO E INFORMES SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, EJERCICIO 2025. TERCER TRIMESTRE.

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por la Unidad de Tesorería relativa a la toma de razón del expediente número 2025/TESORE000005 relativa al cálculo e informes sobre el período medio de pago y morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondientes al tercer trimestre de 2025, exponiendo que visto que con fecha 1 de octubre de 2025 se dictó providencia de inicio de expediente para el cálculo y seguimiento del período medio de pago a proveedores y morosidad de las operaciones comerciales de este Ayuntamiento y los entes que conforman su sector público, correspondientes al tercer trimestre de 2025.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal en relación con el período medio de pago a proveedores de la entidad local y el cumplimiento de los plazos de morosidad en las operaciones comerciales, emitidos en fecha 14 de octubre de 2025, correspondientes al tercer trimestre de 2025 en relación con este Ayuntamiento y con los restantes entes que conforman el ámbito subjetivo de cada una de las magnitudes a calcular e informar.

Dadas las obligaciones de presentación al Pleno corporativo y de remisión a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, así como de publicidad y transparencia.

Considerando la normativa aplicable que viene dada por las siguientes:

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto lo expuesto, los miembros de la Excm. Corporación Municipal toman razón del expediente número 2025/TESORE000005 y de la propuesta tramitada por la Unidad de Tesorería relativa al cálculo e informes sobre el período medio de pago y morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondientes al tercer trimestre de 2025, cuyos acuerdos son los siguientes:

- 1º. Tomar razón del período medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la Sociedad para la Promoción del Empleo y de los Recursos de Antequera y su Comarca, cuyo resultado de incumplimiento es el que sigue:

Entidad	Ratio de Op. Pagadas	Ratio de Op. Pendientes	PMP trimestre
Antequera	35,03	27,52	34,11
Radio Torcal , S.A	0,00	0,00	0,00
Red Andaluza Desarrollo Estratégico Urbao y Territorial	0,00	0,00	0,00
TDT Comarca de Antequera, S.a	0,00	0,00	0,00
S. Prom y Exp Recursos Antequera y Comarca S.A	7,65	6,21	7,20
Periodo medio de pago global			34,05

- 2º. Tomar razón del informe sobre morosidad en las operaciones comerciales del sector público local de la entidad referido al trimestre de referencia, cuyos datos son los que siguen:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Entidad	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
Antequera	43,76	740	3.922.694,95 €	750	2.144.340,92 €
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	19,61	546	753.837,39 €	56	77.397,12 €
Radio Torcal S.A.	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	8,15	46	10.362,19 €	4	52,60 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €

Entidad	Intereses demora pagados en el periodo	
	Nº Total pagos	Importe Total
Antequera	1	42,33 €
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	0	0,00 €
Radio Torcal S.A.	0	0,00 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0	0,00 €
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	0	0,00 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0	0,00 €

Entidad	Periodo medio pago pendiente (PMP) (días)	Fras o doc justificativos ptes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
Antequera	40,04	535	1.071.966,92	323	694.907,49
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	23,55	82	57.042,40 €	9	36.776,44 €
Radio Torcal S.A.	6364,30	0	0,00 €	4	965,11 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0,00	0	0	0	0
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	7,21	18	4.775,24 €	0	0,00 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0,00	0	0	0	0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

21. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS EJERCICIO 2023.

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excm. Corporación Municipal del informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), expediente 2024/INTERV000016 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de , auditoria de cumplimiento y auditoria operativa de 2022 y 2023, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cuentas ejercicio 2023 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

22. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA OPERATIVA EJERCICIO 2023.

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excm. Corporación Municipal del informe de auditoría operativa del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), expediente 2024/INTERV000016 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría Operativa del ejercicio 2023 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría operativa del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

23. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excm. Corporación Municipal del informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), expediente 2024/INTERV000016 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2023 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoria pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

24. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL DEL EJERCICIO 2023 DE LA EMPRESA AGUAS DEL TORCAL S.A. (CONTROL INTERNO).

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excm. Corporación Municipal del Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional de la empresa municipal AGUAS DEL TORCAL S A., Auditoría pública 2022-2023, expediente 2024/INTERV000017 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA de AGUAS DEL TORCAL S.A. de 2022 y 2023, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la empresa municipal AGUAS DEL TORCAL SA en base a la RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS (IRCA) EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) 01 DE JUNO DE 2017, teniendo dicha norma como fin la mejora de la gestión de los recursos públicos, a través de la formulación de recomendaciones de control interno y de la puesta de manifiesto del grado de cumplimiento de la legalidad, con el alcance y objetivos previstos en la auditoría de cuentas anuales, se ha emitido por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera, el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional definitivo de fecha 13 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional de la empresa municipal AGUAS DEL TORCAL S A., Auditoría pública 2022-2023, en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

25. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA DEL EJERCICIO 2023 DE LA EMPRESA AGUAS DEL TORCAL S.A. (CONTROL INTERNO).

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excm. Corporación Municipal del informe de auditoría operativa del ejercicio 2023 de la sociedad municipal AGUAS DEL TORCAL S A., expediente 2024/INTERV000017 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cumplimiento y operativa de AGUAS DEL TORCAL 2022 y 2023, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría Operativa del ejercicio 2023 de la Sdad. Municipal AGUAS DEL TORCAL SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría operativa del ejercicio 2023 de la sociedad municipal AGUAS DEL TORCAL S A., en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

26. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2023 DE LA EMPRESA AGUAS DEL TORCAL S.A. (CONTROL INTERNO).

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la puesta en conocimiento a los miembros de la Excmo. Corporación Municipal del informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 de la SDAD. Municipal AGUAS DEL TORCAL S A., expediente 2024/INTERV000017 tramitado por la Unidad de Intervención, exponiendo que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

auditoras de CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA de AGUAS DEL TORCAL S.A. de 2022 y 2023, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2023 de la Sdad. Municipal AGUAS DEL TORCAL SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, SE PONE en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 de la SDAD. Municipal AGUAS DEL TORCAL S.A., en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

27. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA EJECUCION TERCER TRIMESTRE AÑO 2025, DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES MUNICIPALES.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9CLU4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa la sesión estando integrada por dieciocho miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la empresa de capital íntegramente municipal “SPERAC, S.A.” efectuada el pasado 27 de octubre de 2025 y que consta en el expte. 2025-INFOMH000003, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

III. URGENCIAS, EN SU CASO

28. - DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025 EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, MAYORES INGRESOS Y BAJAS.

En este momento se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don Antonio García Mendoza, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecisiete miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al señor Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Centro de Procesos de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal, S.A., señor don José Manuel Fernández Hurtado, para exponer los motivos que justifican la presentación por vía de urgencia, fuera del orden del día, del presente punto relativo a la propuesta de acuerdo que presenta sobre modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2025 en su modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, mayores ingresos y bajas, proponiendo, seguidamente, el señor Alcalde-Presidente someter a votación su admisión y consiguiente debate y resolución.

Admitida la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la propuesta presentada cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, por lo que considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado,

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de tesorería,
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes complete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2025/MPAYTO000032, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de incoación de oficio de expediente de modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitida por el Tte. Alcalde de Hacienda, Centro de Proceso de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal.
- Memoria justificativa del expediente, emitida por el Sr. Alcalde Presidente.
- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en relación con la modificación propuesta.
- Informe de Intervención a la modificación del presupuesto propuesta en la Memoria justificativa
- Informe-propuesta de resolución de la Jefatura de Dependencia de Intervención.
- Propuesta de resolución del Concejal.

Vistos los informes emitidos y vista la propuesta de acuerdo del señor Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Centro de Procesos de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal, S.A., el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación y la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, sin aguardar a la finalización del periodo de información pública.

El señor Interventor, a la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia para la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del periodo legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor, por lo que visto el informe favorable emitido con fecha 21 de noviembre de

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2025, con código de verificación 07E90031DB6600L5T8S5L0T3G2, anuncia el cambio de sentido de su informe a desfavorable.

El señor Secretario General de la Corporación hace constar que al incluirse el asunto fuera del orden del día por motivo de urgencia, no se cumple el plazo mínimo de antelación establecido en el artículo 177.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que no es posible proceder conforme ordena el apartado 1 del mismo artículo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias del señor Interventor y del señor Secretario General de la Corporación, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, lo que supone los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2025, expediente número 2025/MPAYTO000032 en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente desglose:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior y mayores ingresos.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2021-0000005	06-15320-6190200	REURBANIZACIÓN CALLE SILLA PREM 2020	3.272,00
TOTAL CAPITULO VI			3.272,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			3.272,00

SUPLEMENTOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
	07-151-2279900	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	20.295,00
TOTAL CAPITULO II			20.295,00
PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2025-0000034	06-9330-6320000	MEJORA EDIFICIOS MUNICIPALES	3.385,00
TOTAL CAPITULO VI			3.385,00
PROYECTO	CAPÍTULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"		IMPORTE (€)

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	03-011-91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	3.797.300,57
TOTAL CAPITULO IX			3.797.300,57
TOTAL SUPLEMENTOS			3.820.980,57
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS			3.824.252,57

INGRESOS			
PROYECTO	CAPÍTULO III "TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS"		IMPORTE (€)
	07-33905	ACTUACIONES SUBSIDIARIAS	20.295,00
TOTAL CAPITULO III			20.295,00
PROYECTO	CAPÍTULO VI "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2025-0000034	02-61902	VENTA DE INMUEBLES	6.657,00
TOTAL CAPITULO VI			6.657,00
PROYECTO	CAPÍTULO VIII "ACTIVOS FINANCIEROS"		IMPORTE (€)
	03-87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.797.300,57
TOTAL CAPITULO VIII			3.797.300,57
TOTAL INGRESOS			3.824.252,57

- Créditos extraordinarios financiados con bajas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
	18-4411-2270600	TRANSPORTE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.600,00
TOTAL CAPITULO II			3.600,00
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
	11-170-4800000	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION MALAGUEÑA DE APICULTORES- XXIII JORNADAS MALAGUEÑAS DE APICULTURA	2.000,00
TOTAL CAPITULO IV			2.000,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS			5.600,00

BAJAS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	01-929-2269900	CUOTAS A ENTIDADES E INSTITUCIONES (FEMP, FAMP, ETC)	3.600,00
TOTAL CAPITULO II			3.600,00
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
	11-170-4891200	APORTACIÓN DIVERSAS ENTIDADES MEDIOAMBIENTE	2.000,00
TOTAL CAPITULO IV			2.000,00
TOTAL BAJAS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			5.600,00

- Suplementos financiados con bajas:

SUPLEMENTOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
	19-43302-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS CAMPAÑAS DE COMERCIO	1.500,00
	11-311-2270600	MEDIO AMBIENTE- ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.400,00
	09-165-2210000	ENERGIA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	216.363,00
	07-151-2279900	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	16.000,00
	23-33832-2269900	REAL FERIA DE AGOSTO	112.790,00
	22-33424-2260900	GASTOS ACTIVIDADES LITERARIAS	1.936,00
	13-23100-2269900	SERVICIOS SOCIALES OTROS GASTOS DIVERSOS	850,00
	09-4390-2080000	ARRENDAMIENTO ALUMBRADO DE NAVIDAD	25.000,00
TOTAL CAPITULO II			377.839,00
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
	18-4411-4790000	APORTACIONES VARIAS TRANSPORTE	1.951,00
TOTAL CAPITULO IV			1.951,00
TOTAL SUPLEMENTOS			379.790,00
BAJAS PARA SUPLEMENTOS			
PROYECTO	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"		IMPORTE (€)
	06-15320-1210000	VIAS PUBLICAS ANTEQUERA - FUNCIONARIO - C.D	11.000,00
	06-15320-1210100	VIAS PUBLICAS ANTEQUERA - FUNCIONARIO - C.E	8.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	04-221-1620400	ACCIÓN SOCIAL	27.000,00
	13-23107-1300000	ATENCIÓN TEMPRANA - LABORAL - RETRIB. BÁSICAS	6.000,00
	13-23107-1300200	ATENCIÓN TEMPRANA - LABORAL - RETRIB. COMPL	7.000,00
	13-23107-1600000	ATENCIÓN TEMPRANA - SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00
	30-3429-1300000	INSTALACIONES DEPORTIVAS - LABORAL - RETRIB. BÁSICAS	15.000,00
	30-3429-1300200	INSTALACIONES DEPORTIVAS - LABORAL - RETRIB. COMPL	15.000,00
	33-925-1300000	OFICINA ATENCIÓN AL VECINO - LABORAL - RETRIB. BÁSICAS	6.000,00
	33-925-1300200	OFICINA ATENCIÓN AL VECINO - LABORAL - RETRIB COMPL	6.000,00
	33-925-1600000	OFICINA ATENCIÓN AL VECINO - LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00
	03-932-1200000	GESTIÓN TRIBUTARIA - FUNCIONARIO - S.B. A1	6.000,00
	03-932-1600000	GESTIÓN TRIBUTARIA - FUNCIONARIO - SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00
	03-931-1600000	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - SEGURIDAD SOCIAL	7.000,00
	04-9200-1200000	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - S.B. A1	9.500,00
	04-9200-1200300	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - S.B. C1	7.500,00
	04-9200-1200600	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - TRIENIOS	3.900,00
	04-9200-1210000	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - C.D.	7.000,00
	04-9200-1210100	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - C.E.	8.000,00
	04-9200-1500000	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - PRODUCTIVIDAD	12.000,00
	04-9200-1600000	RECURSOS HUMANOS - FUNCIONARIO - SEGURIDAD SOCIAL	5.940,00
TOTAL CAPITULO I			184.840,00
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
	01-929-2269900	CUOTAS A ENTIDADES E INSTITUCIONES (FEMP, FAMP, ETC)	5.400,00
	06-9330-2279900	SERVICIOS PROFESIONALES EDIFICIOS MUNICIPALES	47.000,00
	06-9330-2270601	ESTUDIOS Y PROYECTOS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00
	11-170-2270601	SERVICIOS PROFESIONALES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
	23-9200-2090000	GASTOS SOCIEDAD GENERAL AUTORES	11.000,00
	09-323-2210000	ENERGIA ELECTRICA EDUCACIÓN	74.000,00
	09-3322-2210000	ENERGIA ELÉCTRICA EDIFICIOS PÚBLICOS ARCHIVO	8.000,00
	09-323-2130000	MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD CENTROS ESCOLARES	10.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	09-3429-2210000	ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.000,00
	01-491-2269900	GABINETE DE PRENSA OTROS GASTOS DIVERSOS	450,00
	23-4311-2269900	FERIA AGROGANT	600,00
	03-934-2279900	SERVICIOS BANCARIOS TPV Y OTROS	5.000,00
TOTAL CAPITULO II			182.450,00
PROYECTO	CAPÍTULO III "GASTOS FINANCIEROS"		IMPORTE (€)
	03-011-3100000	INTERESES BANCOS, CAJAS LARGO PLAZO	10.000,00
TOTAL CAPITULO III			10.000,00
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
	19-432-4800002	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION TURISMO SUR DEL TORCAL-PUBLICACIONES/PROGRAMA TRAS EL CORAZON VERDE	1.500,00
	02-9200-4800000	APORTACIÓN SEGÚN CONVENIOS CON UNIVERSIDADES POR PRACTICAS	1.000,00
TOTAL CAPITULO IV			2.500,00
TOTAL BAJAS PARA SUPLEMENTOS			379.790,00

2º. Aprobar la aplicación inmediata del expediente número 2025/MPAYTO000032 en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito.

3º. Modificar la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente a las Subvenciones nominativas en el siguiente sentido:

Dar de baja la siguiente:

PARTIDA	Importe	Beneficiario	Finalidad
19-432-4800002	1.500,00 €	Asociación Turismo Sur del Torcal	Publicaciones/Programa Tras el Corazón Verde

Incluir la siguiente:

PARTIDA	Importe	Beneficiario	Finalidad
11-170-4800000	2.000,00 €	Asociación Malagueña de Apicultores	XXIII Jornadas Malagueñas de Apicultura

4º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 5º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 6º. Publicar una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 7º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

29. - DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025 EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON NUEVOS INGRESOS.

Continúa la sesión estando integrada por diecisiete miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al señor Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Centro de Procesos de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal, S.A., señor don José Manuel Fernández Hurtado, para exponer los motivos que justifican la presentación por vía de urgencia, fuera del orden del día, del presente punto relativo a la propuesta de acuerdo que presenta sobre modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2025 en su modalidad de Suplementos de crédito financiados con nuevos ingresos, proponiendo, seguidamente, el señor Alcalde-Presidente someter a votación su admisión y consiguiente debate y resolución.

Admitida la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la propuesta presentada cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, por lo que considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de tesorería,
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes complete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2025/MPAYTO000033, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de incoación de oficio de expediente de modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitida por el Tte. Alcalde de Hacienda, Centro de Proceso de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal.
- Memoria justificativa del expediente, emitida por el Sr. Alcalde Presidente.
- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en relación con la modificación propuesta.
- Informe de Intervención a la modificación del presupuesto propuesta en la Memoria justificativa
- Informe-propuesta de resolución de la Jefatura de Dependencia de Intervención.
- Propuesta de resolución del Concejal.

Vistos los informes emitidos y vista la propuesta de acuerdo del señor Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Centro de Procesos de Datos, Eficiencia Energética y Aguas del Torcal, S.A., el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación y la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, sin aguardar a la finalización del periodo de información pública.

El señor Interventor, a la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia para la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del periodo legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor, por lo que visto el informe favorable emitido con fecha 26 de noviembre de 2025, con código de verificación 07E90031F1EA00W5O8Y6J9K1S2, anuncia el cambio de sentido de su informe a desfavorable.

El señor Secretario General de la Corporación hace constar que al incluirse el asunto fuera del orden del día por motivo de urgencia, no se cumple el plazo mínimo de antelación establecido en el artículo 177.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que no es posible proceder conforme ordena el apartado 1 del mismo artículo.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias del señor Interventor y del señor Secretario General de la Corporación, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ningún voto en contra y tres abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los diecisiete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2025, expediente número 2025/MPAYTO000033 en su modalidad de Suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente desglose:

SUPLEMENTOS			
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
	19-3363-2269900	PROGRAMACIÓN ANUAL PATRIMONIO MUNDIAL	50.000,00
TOTAL CAPITULO II			50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS			50.000,00

INGRESOS			
PROYECTO	CAPÍTULO III "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
	03-39901	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	50.000,00
TOTAL INGRESOS			50.000,00

- 2º. Aprobar la aplicación inmediata del expediente número 2025/MPAYTO000033 en su modalidad de Suplementos de crédito.
- 3º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 4º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 5º. Publicar una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

30. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Continúa la sesión estando integrada por diecisiete miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

La señora Ruiz Muñoz plantea una cuestión al señor Fernández Hurtado sobre un escrito que presentaron los vecinos de Fuente Mora solicitándole una cita para ver si se le podía solucionar el tema de la presión del agua. Están teniendo muchos problemas, ha habido muchas incidencias y querían saber si tiene ya conocimiento del tema y si ha podido ver algo de ese asunto.

El señor Fernández Hurtado responde que no tenía conocimiento de que le habían solicitado una reunión, pero, bueno, ya sabiendo que por parte de la señora Ruiz Muñoz se lo traslada, intentará darla lo antes posible para que le planteen los posibles problemas que tengan e intentar buscar una solución. Normalmente estos problemas de presión pueden venir por averías puntuales o por algún tipo de mejora que se esté haciendo, pero, por concretar y dar una solución certera al asunto, prefiere conocerlo de primera mano y a partir de ahí tomar las decisiones que correspondan.

La señora Ruiz Muñoz se dirige a la señora Sánchez Díaz expresando que en el Mercado los puestos que han dejado algunas personas que habían solicitado licitación han renunciado a esa licitación y siguen puestos vacíos, preguntando si se va a preparar pronto la salida, otra vez, a licitación de esos puestos.

La señora Sánchez Díaz responde que todos los puestos que salieron a licitación cuando se sacó, que fueron trece, durante el siguiente año todos esos puestos siguen disponibles, es decir, que no hay que esperar a que se haga una nueva licitación para volver a sacar unos puestos que ya han salido públicos, entonces, todo lo que corre este año, cualquier persona que esté interesada en un puesto del Mercado puede solicitarlo, quedando libres cuatro individuales.

La señora González Palomino traslada una pregunta que le llega al Grupo Municipal Socialista desde la Higuera que es si se ha previsto la instalación de un depósito de agua para garantizar la continuidad del suministro en local social que hay allí, ya que cuando hay avería o cuando hay cortes, se baja la presión y falta el agua dentro del local social.

El señor Alcalde-Presidente responde que se lo dirán a Aguas de Los Verdiales, el Ayuntamiento ahí poco tiene que decir.

El señor Fernández Hurtado continúa con la respuesta diciendo que principalmente, y conocerá la señora González Palomino si ha hablado con los vecinos, el Ayuntamiento está haciendo una inversión muy importante en una de las demandas históricas de la

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

zona sur del Torcal que es la mejora del depósito de El Puntal y, por tanto, dentro de este proceso que va a llevar un periodo de tiempo prudente para la obra que es, obviamente, habrá momentos puntuales en los cuales haya cortes temporales o cuestiones que no permitan hacer uso habitual del agua, pero que todo el mundo sepa que es por esa inversión importante que se está haciendo en El Puntal y entiende que si un hogar es capaz de desarrollar su día a día con las circunstancias que tienen y con un preaviso que se le ha lanzado a todos los vecinos para que sean conscientes de la responsabilidad, ahora más que nunca, del consumo de agua, entiende que otros espacios también serán conscientes y estarán comprometidos con este asunto.

La señora González Palomino pregunta sobre cómo se está avanzando en el tema del Cementerio de Villanueva de Cauche y en incluirlo en el Inventario Municipal.

El señor Alcalde-Presidente responde que en ello están con la propiedad, que es privado, y están haciendo las averiguaciones en el Registro y demás para, desde el punto de vista de la Unidad de Patrimonio y Anejos, que están trabajando, que se determine la titularidad real del cementerio, que no es municipal, para poder hacer los trámites y que pudiera llegar a ser municipal para dotarlo, como está Cartaojal o tienen alguna otra pedanía, en Bobadilla no porque Bobadilla es también privado, pertenece a la Hermandad de la Virgen de los Dolores, pero están en ese trámite administrativo.

La señora González Palomino expone que el Grupo Municipal Socialista quisiera también saber cómo se lleva una moción que trajo dicho Grupo a Pleno para dotar a Cartaojal de un camino peatonal hasta el Cementerio, se le iba a dar traslado a la Diputación, pero el Grupo Municipal Socialista no ha tenido más noticias de esto, preguntando que cómo se lleva esta tramitación.

El señor Alcalde-Presidente contesta diciendo que porque hay que salvar un puente, el puente que lo hizo, lo arregló el Ayuntamiento en el año 2011 (mandato del PP), entonces eso es complejo. Salvar el puente es muy complejo porque, indicándole a la señora González Palomino que se imagine lo que tuvieron que averiguar para salvar en el camino de Matagrande el puente y Aguas nos.... Entiende que es mucho más fácil hacerlo por el margen derecho, es decir, sale de Cartaojal, entonces por el margen derecho es mucho más fácil porque en el margen izquierdo ya se hizo una obra, en un principio era la idea por el margen izquierdo, con el arreglo de la carretera, que va hacia Algaidas y Cuevas, y si la señora González Palomino lo ve, tiene unos desagües hechos, unos abrevaderos, se puede decir, del agua para que no inunde la carretera ni inunde los olivos, el olivar, entonces, es mucho más fácil hacerlo por la parte derecha, que va a ser lo que van a optar, porque incluso no habría que hacer, cree, entiende que ningún expediente administrativo de expropiación porque pertenecería ya a la carretera, es una servidumbre de la propia vía. Ese proyecto lo tenían pensado en Urbanismo y Obras, pero es, si le dice la verdad a la señora González Palomino, eso fue en el año 24, el año final del 24 y el 25, todo el esfuerzo del Área de Urbanismo y Obras en materia de caminos, proyectos ha sido para las obras de emergencia, todo, o sea, llevan un año, Carlos y demás lleva un año con proyectos y Enrique, el capataz y todos, un año sólo para arreglar emergencias de los caminos de las lluvias de octubre y de las lluvias de marzo y abril, entonces es que no

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

han tenido tiempo, no ha habido recursos humanos necesarios ni suficientes para hacerlo todo a la vez. El señor Alcalde-Presidente espera, que ahora que le den al Ayuntamiento una calma los caminos, que siempre están con los caminos, pero que no sea tal volumen de trabajo de caminos, para que puedan empezar con ese expediente, ya que van a hacerlo por la derecha y el puente, cree que como ya la carretera pasa a una altura del arroyo, entiende que no va a haber problema para ensancharlo. Que no, que les da muchos problemas, bueno, pues harían el camino, no obstante, esperarían a solventar lo del puente y solamente los vecinos tendrían que salirse un momento de esa zona, pasar el puente por la carretera y volver a salir por el camino hecho, haciendo constar que el Ayuntamiento está pendiente y el Alcalde-Presidente tiene interés porque sabe que es un paso de los vecinos, no diario, pero sí frecuente hacia el Cementerio. Esa es la razón, no hay otra.

El señor Calderón Carrillo plantea un ruego referente al autobús escolar cuando llega a Villanueva de Cauche, le trasladan al Grupo Municipal Socialista que se estudie la posibilidad de ver cómo poner algunas señales allí para que el autobús, cuando entra, entra de cabeza normal, pero como haya coches aparcados en lo que es donde está el eucalipto, allí a la entrada del pueblo, no tiene margen para dar la vuelta, entonces, son los tiempos..., es por la mañana un periodo pequeño de tiempo y por la tarde, sobre las cuatro, es lo que les comentan, pero eso le corresponderá a la Policía, a los técnicos que vean la posibilidad de facilitar el que entre el autobús allí, que pueda dar la vuelta bien y salir de cara y no tener que dar la marcha atrás todo ese trayecto hasta la carretera, porque si no, los niños tienen que dar arriba, cuando llueve, viento, en la zona donde está, allí ya saben que siempre la niebla, el agua y el viento suele haber más días que aquí, rogando que se estudie eso para que pueda girar bien el autobús.

El señor Alcalde-Presidente responde que lo harán y se lo pasarán a la Policía para que determine la señalización o ubicación de algo y espera que ningún vecino se enfade después, porque ya saben que si ponen cosas al final...¿por qué habéis puesto esto?, pero bueno, será para el uso de los escolares.

El señor Calderón Carrillo, sobre la Agenda Cultural, expone que el Grupo Municipal Socialista ve como que los criterios reales para nutrir a esa Agenda Cultural Municipal del Ayuntamiento, pregunta que cuáles son, le gustaría saber cuáles son y si es solo(el señor Alcalde-Presidente dice que no entiende lo que ha dicho, preguntando al señor Calderón Carrillo que si ha dicho para qué). Prosigue el señor Calderón Carrillo diciendo que hay una Agenda Cultural que los criterios para... que se nutre esa Agenda Cultural, por ejemplo, sólo se mete las actividades que desarrolla el Ayuntamiento o actividades que se desarrollan el Ayuntamiento y otros colectivos de la ciudad, porque también es cultura y también la incorporan, no sabiendo realmente el criterio que se lleva a cabo para actualizar, se podía decir, esa Agenda Cultural, le gustaría saberlo, y en el caso que sólo sea de actividades culturales del Ayuntamiento, pues contemplar la posibilidad de poder ampliarlo a las actividades culturales que hay en Antequera para complementar y tener una Agenda Cultural totalmente completa de todas las actividades culturales que hay en Antequera.

El señor Alcalde-Presidente responde que el Ayuntamiento incluye, lógicamente si es



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90032438C00F7H5M9M9C1U4
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

una Agenda Cultural del Ayuntamiento de Antequera, las actividades culturales del Ayuntamiento de Antequera, añadiendo que también incluyen otras cosas en colaboración con otras. Lo que sí es arriesgado es que el Ayuntamiento, de mutuo propio, incluyan cuestiones que no dominan, es decir, es complicado eso porque “tú ahora llegas, ves cosas, ¡ah!, pues vamos a incluirlo”, se hace oficial, porque ya se hace oficial en el momento que se pone en la Agenda Cultural, ya se está haciendo oficial, y por hache o por be, pues, esas personas, privadas o asociativas, no pueden realizarla o cancelan o lo que sea y al final van a responsabilizar al Ayuntamiento de que “¡ah!, pues yo lo he visto en el Ayuntamiento” y al final no ha habido actividad, es complicado eso, eso es muy complicado, pero se refiere que las asociaciones, colectivos, instituciones que el Ayuntamiento lo presentó conjuntamente y tal, pues eso entiende que se pone, por ejemplo, no sabe (el señor Alcalde-Presidente consulta por el móvil la Agenda Cultural), las cosas de la Escuela Municipal de Música, hay un montón de cosas aquí, flamenco, biblioteca, el Ciclo Juan Casillas, es decir, aquí pone, además, en la tal, va por grupos y es biblioteca, circo, conferencias, exposición, fiestas, literatura, Navidad, Semana Santa, taller, escuela, tradiciones, teatro, música, flamenco, ferias, danza, concursos, actividad cervantina, no sabe. Por ejemplo, qué le dice al señor Calderón Carrillo, el día 28 de noviembre está el décimo cuarto concurso municipal de belenes Manuel Grau, que lo hacen con la Asociación de Belenistas también, en noviembre la exposición de Manuel Romero Calatayud, lo de AFA también se pone, haciendo constar que al Ayuntamiento no le importa, pero que lo comuniquen al Ayuntamiento.

El señor Medina Galeote interviene diciendo que no entiende la consulta formulada por el señor Calderón Carrillo, pero ni la de ahora ni la de hace unos cuantos de plenos que se ha interesado, haciendo constar que le encanta que se interese el señor Calderón Carrillo por la cultura, tanto le encanta que le gustaría verlo en las actividades, pero, bueno, eso es otra cosa. Ahora bien, lo que sí le dice al señor Calderón Carrillo es una cosa, no entiende la percepción que tiene el señor Calderón Carrillo de la cultura, preguntándole si la quiere dirigir. Prosigue diciendo que ya le dijo un día al señor Calderón Carrillo que la cultura no se dirige, la cultura surge y eso es importante saberlo, entonces, el señor Medina Galeote, por ejemplo, tiene la conciencia muy tranquila en ese aspecto, esta semana ha estado toda la semana en la Biblioteca porque se centran allí y se centran muchas actividades en la Biblioteca, un segundo grupo de escritura creativa, en fin, muchas actividades que afortunadamente están llenas y funcionando muy bien, entonces, cuando el señor Calderón Carrillo habla de cultura, no es que se ponga nervioso el señor Medina Galeote, sino que se queda un poco más perplejo. El señor Calderón Carrillo tiene como la historia de decir “Oye, os voy a recordar que la cultura la inventamos nosotros aquel día por la tarde” y eso no es así (se dirige el señor Medina Galeote al señor Calderón Carrillo manifestándole que le ha dicho que le da la impresión). Cuando el señor Calderón Carrillo habla de cultura, el señor Medina Galeote hace constar que no le llega a entender, trasladándole al señor Calderón Carrillo que cuando quiera hablar o preguntarle lo que sea sobre cualquier actividad..., de hecho, hay una página web de cultura que es muy interesante y que le recomienda que la visite, con citas temporales, inclusiones temporales de artistas, muchísimas cosas muy vivas, una página super viva, así que cuando quiera el señor Calderón Carrillo, de verdad, encantado.

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90032438C00F7H5M9M9C1U4
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El señor Calderón Carrillo le agradece al señor Medina Galeote la información, el tono no tanto porque la primera el ataque era gratuito, haciendo constar que lo ha hecho con educación

El señor Medina Galeote expresa que a veces la educación, las formas.

El señor Calderón Carrillo pregunta a señor Medina Galeote qué formas quiere que emplee.

El señor Medina Galeote le responde que las formas se refieren a la mala intención a esa historia.

El señor Alcalde-Presidente expresa que no se entre en debate.

El señor Calderón Carrillo manifiesta que ha dicho que quiere saber los criterios con los cuales se nutre la Agenda Cultural, si le molesta al señor Medina Galeote, pues allá él, pero señor Calderón Carrillo hace constar que más educación que ha tenido..., pero va entender el señor Medina Galeote esto perfectamente si no entiende lo otro, por ejemplo, hoy hay una actividad en Antequera que es la lectura de la Canela en la Academia, por ejemplo, preguntando que si es sobradamente importante esas lecturas que son tradicionales, diciendo que cuando ha consultado la Agenda Cultural del Ayuntamiento de Antequera no aparece.

El señor Alcalde-Presidente interviene manifestando que claro que son importantes esas lecturas de la Canela y por eso lo organiza una institución de derecho público como es la Real Academia de Nobles Artes de Antequera, diciendo que por cierto aprovecha que el río Guadalhorce pasa por Antequera para felicitar a don José Escalante Jiménez que ha sido recientemente nombrado Director del Instituto de las Academias de Andalucía, lo cual es para Antequera una honra enorme de que un antequerano dirija tan prestigioso Instituto, así que enhorabuena señor Escalante (el señor Carrillo Calderón manifiesta que el Grupo Municipal Socialista se suma a esa felicitación). Prosigue el señor Alcalde-Presidente diciendo que si el Ayuntamiento pone lo que organiza la Academia y lo pone en la Agenda Cultural, si pone, culturalmente, todos los actos de presentaciones, de carteles, de pregones de las cofradías, si pone todos los actos que hacen las asociaciones de vecinos, la asociación de San Juan con tal, la de San Miguel, la tal, todas, está seguro que al mes le está diciendo el señor Calderón Carrillo que se están apropiando de las actividades que hacen las asociaciones (el señor Calderón Carrillo dice que no, que por qué dice eso) para disimular la poca actividad cultural que hace el Ayuntamiento, sí, sí, eso se lo diría el señor Calderón Carrillo seguro, es decir, es que el señor Alcalde-Presidente cree que el Ayuntamiento, y señor Medina Galeote, cree que se ha dicho bien, es decir, el Ayuntamiento es la institución pública más importante que hay en Antequera, pero no es la única, no es la única, es decir, cada institución asociativa, religiosa, cultural tienen sus propios mecanismos que son independientes del Ayuntamiento y lo ve muy bien y le gustaría que siguiera siendo así, le gustaría que siguieran siendo independientes y que ellos tienen, es decir, el señor Alcalde-Presidente sabe que la Academia tiene una base de datos que algunas veces tiene problemas incluso de

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aforo porque se queda gente de pie. Entonces, no es el problema de que la gente no se entere, la gente es más inteligente de lo que se cree y la gente va a lo que le gusta, a lo que le interesa, a eso va la gente y cuestiones públicas del Ayuntamiento que van y se llenan, hay otras porque no se llenan, hay otras de asociaciones que están a tope y otras de asociaciones que no va tanta gente, porque los gustos son los gustos, hay gente que le gusta más el flamenco, hay gente que le gusta más la cultura, las corales, haciendo constar que el otro día en el concierto de la Coral Ciudad de Antequera se llena en la misa del Señor de la Salud y de las Aguas con la misa cantada, el otro día con la Coral María Inmaculada, el concierto de órgano espectacular, a tope se puso, estuvo la señora González Palomino y estuvo el señor Medina Galeote, además de él, el señor Alcalde-Presidente, el señor Ruiz Espejo y la señora Ruiz, también. Continúa diciendo que no sabe, que el señor Calderón Carrillo quiere, le abre la posibilidad, y además lo hace público en el Pleno, a las asociaciones que quieran, culturales, religiosas que hagan actividades culturales, de todo tipo, de asociaciones de vecinos, que manden al Ayuntamiento lo que quieran incluir y el Ayuntamiento lo incluye, sin ningún problema, pero no quiere el señor Alcalde-Presidente de adueñar de cosas que no les corresponden, cree él, pero el que quiera que lo diga.

El señor Calderón Carrillo le agradece al señor Alcalde-Presidente la información, simplemente ha preguntado qué criterios..., se ha contestado que es de Ayuntamiento y también de otras asociaciones y tal, ha puesto un ejemplo de una actividad que no hay, pues ya está, se habla, que el señor Alcalde-Presidente se abre a que le manden y lo publiquen, pues eso es lo que esta intentando el Grupo Municipal Socialista, que esté lo máxima completa posible, porque hay muchas actividades que no aparecen y bajo el punto de vista del Grupo Municipal Socialista no hay ninguna sensación, el señor Medina Galeote se puede mover por sensaciones, él por hechos, en la Agenda Cultural del Ayuntamiento de Antequera, para el parecer del Grupo Municipal Socialista y entendible, debería contemplar actividades que cree que son importantes y que tenían que estar en el Ayuntamiento.

El señor Alcalde-Presidente le dice al señor Calderón Carrillo si los organizadores así lo estiman, haciéndole constar al señor Calderón Carrillo que no tiene ningún problema, pero que si los organizadores se lo dicen al Ayuntamiento, es decir, los organizadores de multitud de actividades que hay en Antequera, al señor Alcalde-Presidente le dijo una vez una persona, es decir, además lo dijo, no va a decir ni quién, evidentemente, ni el por qué, ni el motivo, le dijo "Es que no veas que vosotros es que vais a todo" y el señor Alcalde-Presidente le dijo "porque nos invitáis, ¿no?". Pues esto es igual, quiere que esté, el organizador se lo dice al Ayuntamiento, y, sin ningún problema, el Ayuntamiento lo incluye, sin ningún problema, pero utilizar actos para ponerle el membrete del Ayuntamiento sin ser el Ayuntamiento el que lo organiza no le parece lógico, sin autorización, concluyendo, haciendo constar que no hay problema.

El señor Calderón Carrillo expone otra cuestión expresando que ayer mismo, manifestando que no ha habido tiempo porque quería hablar con Alberto Arana, que se lo traslada, la familia que ha sido..., bueno, la dueña de la casa que se ha demolido de la calle Estrella, estuvo en el Ayuntamiento para poder hablar con...(interviene el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

señor Alcalde-Presidente diciendo que ayer habló con ellos, no sabiendo a qué hora fue, a media tarde, a las dos y media, a las tres, por ahí) y la situación es que están en el Hostal Colón, que estaban hasta el domingo, pero necesitan margen porque no hay, no encuentran alquiler, entonces, lo que estaban solicitando, por lo menos se lo dijeron al Grupo Municipal Socialista, un poco más de margen mientras buscan un alquiler.

El señor Alcalde-Presidente expresa que a él le dio las gracias, estaba el señor Rosas con él y el señor Mendoza.

El señor Calderón Carrillo dice que lo que les comentó al Grupo Municipal Socialista es que están desesperados, buscando alquiler, que ellas quieren alquilar algo, pero a un precio que puedan pagarlo porque no quieren meterse en ningún sitio para después no tener que pagar, eso es lo que les trasladan y que lo que quieren, ahora mismo, es tiempo para poder llegar a ese alquiler que están buscando y si se les puede echar una mano, tanto desde el Ayuntamiento, equipo de gobierno, cualquier..., que se enteren el Grupo Municipal Socialista que se avise, porque quieren alquilar, pero no encuentran alquiler, por lo tanto, lo que quieren es no verse el domingo que tengan que irse sin poder o tener que hacer frente al pago de la estancia donde están ahora mismo, porque ese dinero, lo que le trasladan, es que lo necesitan para poder meterse porque tienen que pagar dos meses de fianza, cuando todos los requisitos que tienen que cumplir a la hora de alquilar, diciéndole el señor Calderón Carrillo a estas personas que es una cosa que se tiene que hablar con el concejal, mínimo, del Área, diciéndoles que van a intentar hablar con él (concejal del Área). Lo dice aquí por tranquilidad de la familia y si ha hablado, pues perfecto, les gustaría al Grupo Municipal Socialista saber en qué se ha quedado.

El señor Arana Escalante responde que en principio lo que le puede decir es que eso no cree que lo tengan que hablar con el concejal, lo tiene que hablar con su trabajador social, que es técnico que determina realmente porque el señor Arana Escalante puede atenderlos, gustosamente, pero él no determina porque eso tiene que ser previo informe técnico. Ese informe técnico valora, no solamente la situación, que es grave porque la situación es ahora mismo grave, pero tiene que valorar también los medios económicos de los que dispone, de los que puede disponer y que en determinados momentos puedan recurrir a echarle una mano. No quedarán desatendidas, puede estar tranquilo el señor Calderón Carrillo y esas personas, él ha hablado personalmente también con ellas con el trabajador social y no van a quedar desatendidas, lo que pasa que tienen que programar una acción para poder solucionarle, a priori, su problema. Así que puede estar tranquilo el señor Calderón Carrillo.

El señor Calderón Carrillo le da las gracias al señor Arana Escalante por la respuesta y la información y por último plantea otra cuestión exponiendo que han estado hablando aquí varias veces de la posibilidad de gimnasio del CTA. El señor Rosas, y en la última vez, dijo que a principio de noviembre tenía pensado acondicionarlo. A día de hoy, cree que todavía no ha sido posible, entonces, le gustaría saber si realmente se va a abrir, si siguen los problemas por los que no se pudo abrir antes por tema de personal, conserje, alguien que abra, algo así comentó el señor Rosas Gallardo y si ya

CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E90032438C00F7H5M9M9C1U4
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

se va a tener hacerse a la idea que aquel gimnasio no se va a abrir al público en general, porque ya se sabe que se utiliza por los clubs deportivos.

El señor Alcalde-Presidente hace constar que él escuchó el otro día al señor Rosas en 101, que lo explicó perfectamente.

El señor Rosas Gallardo responde que ya lo ha explicado, pero vuelve a explicarlo. Como decía, el gimnasio del CTA está utilizándose por los clubes deportivos para entrenamientos de equipo que, evidentemente, cuando se abre para el público en general estos clubes deportivos se quedan sin poder hacer esos entrenamientos colectivos. Han abierto cerca del pabellón un gimnasio que tiene, preguntó el otro día, mil trescientas personas apuntadas, y aunque el Ayuntamiento ha sufrido un incremento también en cuanto al gimnasio del Ayuntamiento, sí ha habido un descenso en cuanto a la sala de musculación, ha habido un incremento más para las personas que utilizan las actividades dirigidas. Por tanto, ahora mismo, se van a quedar como están, dándole el servicio a los clubes de la ciudad y todas aquellas personas que tienen el socio-deporte que quieran realizar su actividad en la sala de musculación ya saben que lo tienen abierto de lunes a viernes de siete de la mañana a diez de la noche y por las mañanas también. Han estado viendo el número de horas que ofertan y el número de horas de ocupación y, evidentemente, como ocurre en todos los sitios, hay horarios que es más complicado reservar como pueden ser las seis, las siete de la tarde y hay otros en los que quedan libres como pueden ser las ocho, las nueve, las tres, las dos de la tarde, así que lo que intentan es equilibrar un poquito la ocupación y prestar el servicio tanto a los clubes deportivos como a los usuarios.

El señor Calderón Carrillo, estando con el señor Rosas, y con eso termina, el tema de la apertura del pabellón cubierto no se ha podido cumplir, teniendo el Grupo Municipal Socialista entendido porque cuando se han producido episodios de lluvia se ha detectado que hay algún tipo, no, que hay goteras, preguntando cómo van esos trabajos y si ya se sabe fecha para poder ser utilizada las instalaciones deportivas.

El señor Rosas Gallardo responde que sí, fueron a recepcionar, fue también el señor Interventor, no se acuerda del día, pero era a principios del mes, el día uno, algo así, cree, y tenía algunas deficiencias que ellos señalaron en ese acta de no recepción de la obra, una de ellas era que la cubierta tenía goteras. Es verdad que en situaciones normales se podía recepcionar poniendo las salvedades para que la empresa las vaya arreglando conforme se utilizaba el pabellón, pero el Ayuntamiento en esta empresa no confía, no confía puesto que tenía que haber entregado el pabellón en septiembre del año pasado y no lo ha hecho. El Ayuntamiento le hizo las modificaciones de entrega pertinentes en función de la normativa, desde el mes de mayo se le van a pasar, incluso, unas penalidades por día que no sabe si están en torno a mil trescientos o mil cuatrocientos euros hasta el día de entrega. Como no confían, lamentablemente, en la empresa, el Ayuntamiento no va a recepcionar el pabellón hasta que los técnicos digan que están al cien por cien. Eso no quita que una vez que abran vayan viendo fallos ocultos en la obra, conforme lo vayan viendo, el Ayuntamiento también tiene una fianza que irá ejecutando en el caso de que se vaya viendo a otro tipo de desperfectos. En principio, cree que estaba propuesta la entrega



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51	2025SECRGE000095 Fecha: 17/11/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

para el día 8 de diciembre. Si eso es así, que es lo que siempre ha dicho, el Ayuntamiento necesitaría una semanita o diez días para hacer una limpieza más profunda, el repintado de la pista y luego, también, poner los marcadores y entrar los bancos, las porterías y la idea sería abrirlo a mitad de diciembre, pero tienen que recepcionar con todas las garantías que los técnicos les comenten.

El señor Calderón Carrillo le da las gracias al señor Rosas Gallardo por la información y concluye.

El señor Alcalde-Presidente, antes de terminar, le querría dar las gracias, en este caso, a todas las personas que han hecho posible que Antequera sea premiada por la Fundación Diversidad en los decimoprimeros premios de esta fundación que se han celebrado por primera vez en Barcelona, las diez ediciones anteriores se hicieron en Madrid y en esta ocasión se lo ha llevado Antequera, el Ayuntamiento de Antequera como institución pública. Han competido con los nada desdeñables adversarios, en el mejor sentido de la palabra, de la Dirección General de la Guardia Civil y la Escuela de Arte Dramático de Málaga. Quiere darles las gracias a todos, las asociaciones que trabajan por la diversidad, por la inclusión, por todos los que han hecho posible y en especial, si se lo permiten, personificarlo en sus compañeros Alberto Arana, como en este caso Teniente Alcalde del área, pero que también le acompaña en este trabajo las áreas de María Sierras, con mayores, con mujeres, y las áreas de Sara, en este caso el Área de Accesibilidad, concluyendo, dando la enhorabuena, haciendo constar “que este es el camino, muchachos”, que crear una Antequera inclusiva, una Antequera diversa, pero una Antequera profundamente de los antequeranos que sean, vengan de donde vengan y vivan donde vivan, pero que sea de los antequeranos, los que cada día hacen más grande esta Ciudad. El señor Alcalde-Presidente, mostrando el trofeo, da la enhorabuena, expresando que esto es gracias a todos los antequeranos que lo hacen posible. Gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 12:02 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, doy fe

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
------------------------------	------------------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2025 13:32:51

EXPEDIENTE::
2025SECRGE000095
Fecha: 17/11/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90032438C00F7H5M9M9C1U4